

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



TESIS

“FACTORES QUE DETERMINAN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA POR ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE TOCACHE- SAN MARTÍN”

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ELABORADO POR

Dorca Yamine Atencia Ocaña

ASESOR

Dr. Montero Vílchez, Eladio

TINGO MARÍA – PERÚ

2018



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 013/2018- FCC-UNAS

En la Ciudad Universitaria a los 18 días del mes de diciembre del 2018, siendo las 4:19 pm, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se instaló el Jurado Evaluador nombrado mediante Resolución N° 085/2018-D-FCC, de fecha 23 de mayo del 2018 a fin de dar inicio a la sustentación de la Tesis para optar el título de Contador Público denominado:

"FACTORES QUE DETERMINAN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA POR ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE TOCACHE – SAN MARTIN"

Presentado por el bachiller: **ATENCIA OCAÑA, Dorca Yamine**, de la Carrera Profesional de Ciencias Contables, luego de la sustentación y absueltas las preguntas de rigor, se procedió a la respectiva calificación de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAS, cuyo resultado se indica a continuación:

CALIFICATIVO : BUENO

Siendo las 5:30 horas, se dio por culminado el acto de sustentación de tesis, firmando a continuación los miembros del Honorable Jurado y su Asesor, en señal de conformidad.

Tingo María, 20 diciembre del 2018.


CPC. Dr. ROYER FERRER TARAZONA
Presidente




CPC. EDWIN GRANDEZ MOSQUERA
Miembro


CPC. Mg. ELFRID RIOS FLORES
Miembro


CPC. Dr. ELADIO MONTERO VILCHEZ
Asesor

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

REGISTRO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO

DATOS GENERALES DE PREGRADO

Universidad : Universidad Nacional Agraria de la Selva
Facultad : Ciencias Contables
Título de tesis : “FACTORES QUE DETERMINAN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA POR ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE TOCACHE- SAN MARTÍN”.
Autor : Dorca Yamine, Atencia Ocaña
Asesor de tesis : Dr. Montero Vílchez, Eladio
Escuela Profesional : Contabilidad
Programa de investigación : Ciencias Sociales y Desarrollo Sostenible
Línea de Investigación : Tributación
Tipo de estudio : Transversal
Nivel de investigación : Correlacional-explicativo
Unidad de Análisis : SUNAT (Contribuyentes)
Lugar de Ejecución : Ciudad de Tocache
Duración
Inicio : 01-01 – 2017
Termino : 31-12 - 2017
Financiamiento :
Propio : S/. 5000.00

Dorca Yamine Atencia Ocaña

Dr. C.P.C Montero Vílchez, Eladio

EJECUTOR(A)

ASESOR

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedicó con amor a mis Padres: Eliaquin Atencia Villanueva y Milka Ocaña Copara, quienes me brindan con su apoyo, su amor y comprensión para continuar con mis metas trazadas.

A Dios todo Poderoso que me dio la fuerza y fortaleza en seguir adelante con el propósito de culminar la carrera profesional y convertirme en un exitoso Contador Público.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer al profesor **Eladio Vilches Montero**, por el asesoramiento y orientación en la ejecución de la presente tesis, por la paciencia y motivación permanente para cumplir la meta.

Del mismo modo agradecer toda la plana docente del Departamento Académico de Ciencias Contables, por sus enseñanzas para poner en práctica lo aprendido durante los años de estudios en la UNAS.

Así mismo agradecer a mis hermanos que me brindaron su apoyo para cumplir con este objetivo y poder realizar la ejecución.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

PLATEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 Fundamentación del problema.....	15
1.1.1. Selección general: El Impuesto a la Renta en el Perú.....	15
1.1.2 Selección específica: Factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache- San Martin.....	16
1.1.3 Definición del problema.....	16
1.2 Formulación de interrogantes.....	18
1.2.1 Interrogantes general.....	18
1.2.2 Interrogantes específicos.....	18
1.3 Objetivos.....	19
1.3.1 Objetivo general.....	19
1.3.2 Objetivos específicos.....	19
1.4 Hipótesis.....	19
1.4.1 General.....	19
1.4.2 Específicas.....	20
1.4.3 Sistema de variables e indicadores.....	20
1.5 Justificación e importancia.....	21
1.6 Delimitaciones.....	21

1.6.1 Teoría.....	21
1.6.2 Espacial.....	22
1.6.3 Temporal.....	22
1.7 Metodología.....	22
1.7.1 Tipo de investigación.....	22
1.7.2 Nivel de investigación.....	22
1.7.3 Diseño de la investigación.....	23
1.7.4 Población y muestra.....	23
1.7.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
1.8 Limitaciones.....	24

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.....	25
2.1.1 Nacionales.....	25
2.1.2 Antecedes locales.....	27
2.2 Bases teóricas de la investigación.....	27
2.2.1 Teoría de la tributación.....	27
2.2.2 Sistema tributario Nacional.....	28
2.2.3 Ley del Impuesto a la Renta.....	30
2.2.4 La Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas y de Administración Tributario SUNAT.....	37
2.2.5 Indiferencia de la SUNAT.....	40
2.2.6 Cultura tributaria.....	41
2.2.7 Evasión tributaria.....	44
2.2.8 Fiscalización de la SUNAT.....	47

2.3 Definición de términos básicos.....	48
---	----

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

3.1 Indiferencia de la SUNAT.....	50
3.1.1 Planeamiento de inspección.....	50
3.1.2 Verificación de cumplimiento de obligaciones tributarias de los contri.....	51
3.1.3 Control de emisión de recibos de arrendamiento.....	53
3.2 Cultura tributaria de los contribuyentes.....	54
3.2.1 Educación tributaria.....	54
3.2.2 Capacitaciones.....	58
3.2.3 Voluntad de pagar Impuestos.....	60
3.3 Evasión de Impuesto a la Renta de primera categoría.....	61
3.4 Verificación de hipótesis.....	73
3.5 Discusión de resultados.....	75
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES.....	79
BIBLIOGRAFÍA.....	81
WEBGRAFÍA.....	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Sistema tributario.....	29
Tabla 2. Organigrama de la SUNAT.....	38
Tabla 3. Ingresos tributarios.....	40
Tabla 4. Alguna vez ha recibido la visita de algún personal de la SUNAT para Verificar las viviendas que usted arrienda.....	50
Tabla 5. Ha sido fiscalizado alguna vez por parte de SUNAT los ingresos que Ud. percibe.....	52
Tabla 6. Los inquilinos le solicitan recibos de arrendamiento.....	53
Tabla 7. que tan importante es recibir educación tributaria.....	55
Tabla 8. Usted como contribuyente a escuchado sobre educación tributaria en los colegios, institutos u otro lugar sobre el tema de Impuestos.....	56
Tabla 9. Que debe hacer el Estado o gobierno para educar a la población en tema de Impuestos.....	57
Tabla 10. Usted como contribuyente alguna vez ha recibido capacitaciones u orientación sobre alquileres de predios por parte de SUNAT.....	58
Tabla 11. Si respondió SI en donde.....	59
Tabla 12. Usted como contribuyente estaría dispuesto a pagar Impuesto por alquileres.....	60
Tabla 13. En qué situación usted no emite recibo de arrendamiento por alquileres.....	61
Tabla 14. Usted emite recibo de arrendamiento.....	62
Tabla 15. Si respondió afirmativo.....	63
Tabla 16. Pago mensual de Impuestos de Delgado Araujo Barrantes.....	64
Tabla 17. Pago mensual de Impuestos de Flores Palian Martha.....	65

Tabla 18. Pago mensual de Impuestos Zenteno Quiroz Gloria Luz.....	66
Tabla 19. Pago mensual de Impuestos Aliga Araujo Bernan.....	67
Tabla 20. Pago mensual de Impuestos Haro Bustamante Liborio.....	68
Tabla 21. Pago mensual de Impuestos Aliaga Cárdenas Edith.....	69
Tabla 22. Pago mensual de Impuestos Marín Hidalgo Walter.....	70
Tabla 23. Pago de Impuestos mensual de alquileres.....	71
Tabla 24. Estimación de evasión de Impuestos.....	72
Tabla 25. Determinación de la evasión.....	72
Tabla 26. Proyecto de la población de evasores.....	73
Tabla 27. Estimación de la evasión a nivel provincial.....	73
Tabla 28. Correlación de Pearson –Indiferencia de la SUNAT.....	74
Tabla 29. Correlación de Pearson- Cultura tributaria.....	75

ÍNDICE DE FÍGURA

Figura 1. Declaración y pago de renta de primera categoría.....	34
Figura 2. Guía de arrendamiento.....	36
Figura 3. Alguna vez ha recibido la visita de algún personal de la SUNAT para verificar las viviendas que usted arrienda.....	51
Figura 4. Ha sido fiscalizado alguna vez por parte de SUNAT los ingresos que Ud. Percibe por concepto de alquileres.....	52
Figura 5. Los inquilinos le solicitan recibos de arrendamiento.....	54
Figura 6. Que tan importante es recibir educación tributaria.....	55
Figura 7. Usted como contribuyente ha escuchado sobre educación tributaria en los colegios, institutos u otro lugar sobre el tema de Impuestos.....	56
Figura 8. Que debe hacer el Estado o Gobierno para educar a la población en tema de Impuestos.....	57
Figura 9. Usted como contribuyente alguna vez ha recibido capacitaciones u orientación sobre alquileres de predios por parte de SUNAT.....	59
Figura 10. Si respondió SI en donde.....	59
Figura 11. Usted como contribuyente estaría dispuesto a pagar Impuesto por alquileres.....	61
Figura 12. En qué situación usted no emite recibos de arrendamiento por alquiler	62
Figura 13. Usted emite recibos de arrendamiento.....	62
Figura 14. Si respondió afirmativo.....	63
Figura 15. Pago de Impuesto mensual de alquileres.....	71

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación titulado “Factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache- San Martín”, muestra los principales factores que influyen en el problema de evasión.

Por este motivo se ha planteado la siguiente hipótesis “La indiferencia de la SUNAT y la cultura tributaria de los contribuyentes, son factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín”.

En tal sentido se evaluó a 7 contribuyentes de una población de 138 brindada por SUNAT que se dedican a los alquileres de locales comerciales; se mostró de manera mensual sus ingresos ya que se realizó con datos del año 2017, de enero a diciembre, esta tesis es de tipo experimental.

De los resultados obtenidos se puede apreciar que hay indiferencia de la SUNAT ya que el 100% de los contribuyentes mencionaron que nunca fueron visitados o inspeccionados los predios por alquileres ni tampoco fiscalizados los ingresos por alquileres, en la cual esto conlleva a una evasión. Y en cuanto a la cultura tributaria se determinó que es escasa ya que el 56% nunca recibieron capacitaciones en cuanto a los alquileres.

Los resultados obtenidos en base a encuestas, entrevista, observación directa afirma que la hipótesis planteada, concluye que “La indiferencia de la SUNAT y la escasa cultura tributaria de los contribuyentes, son factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín”

Palabras claves: Indiferencia, cultura tributaria, evasión

ABSTRACT

In the present research work, entitled, "The Factors that Determine the Tax Evasion for Rental Property Taxes of commercial sites in the city of Tocache, San Martin," the principal factors which influence the problem of evasion are demonstrated.

Due to this, the following hypothesis was proposed, "The indifference of the SUNAT and the tax culture of the taxpayers are factors which determine the tax evasion for rental properties of commercial sites in the city of Tocache, San Martin."

With this in mind, seven taxpayers were evaluated from a population of 138, rendered by the SUNAT (acronym in Spanish), which are dedicated to renting commercial properties; their income was shown in a monthly manner, since it was done with data from 2017, January to December, this thesis is of an experimental type.

From the obtained results, one can appreciate that there is indifference on behalf of the SUNAT, since 100% of the taxpayers mention that the rental properties were never visited nor inspected, nor was the income from the rent audited, which leads to evasion. With respect to the tax culture, it was determined to be scarce since 56% never received training with respect to renting.

The results obtained based on surveys, interviews and direct observation affirm that the proposed hypothesis concludes that, "The indifference of the SUNAT and the scarce tax culture of the taxpayers are factors which determine the evasion of income taxes from commercial rental properties in the city of Tocache, San Martin."

Keywords: Indifference, tax culture, evasión

INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada “Factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín” ha sido ejecutada utilizando instrumentos y técnicas de investigación.

La evasión es un factor de la escasa cultura tributaria en los contribuyentes que existen en el país, de la misma manera la indiferencia de la SUNAT, ya que esto influye en los contribuyentes de Renta de Primera Categoría.

El objetivo principal de la presente investigación tuvo la finalidad de realizar un enfoque sobre los factores que dan origen a la evasión de los contribuyentes de Renta de primera categoría en los alquileres de locales comerciales. En la cual, estuvo centrada en los ingresos y en el pago de que declaran ante la SUNAT.

Por lo tanto, el tema investigado es de mucha trascendencia para aquellos involucrados en el ámbito tributario, así como a docentes y estudiantes, principalmente para aquellos que tienen una relación directa con la SUNAT.

La tesis comprende tres capítulos: el primer Capítulo, aborda el planteamiento metodológico, el segundo Capítulo, trata sobre el marco teórico y por último el tercer Capítulo muestra el análisis y presentación de los resultados obtenidos.

El Autor

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. Fundamentación del problema

1.1.1. Selección general: El Impuesto a la Renta en el Perú

El Decreto Legislativo N°774 (enero de 1994), se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, menciona que el Impuesto a la Renta es un tributo creado por el Estado Peruano, con la finalidad de proveer de recursos económicos al Estado para que esta, pueda financiar la atención de los servicios públicos más elementales de la nación.

El Impuesto a la Renta es uno de los tributos que grava el rendimiento del capital y el trabajo, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales; y directo sobre la persona, empresa, sociedades que generan la renta y la riqueza. (Ortega & Pacherras, 2010, p.9)

El Impuestos a la Renta, son los tributos que contribuyen a tener una economía más justa, puesto que ayuda al país a tener una mayor estabilidad social y económica, ya que es un tributo que grava las rentas, ingresos de personas naturales como de personas jurídicas Pudiendo ser rentas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría. Entendiéndose como tales que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

1.1.2 Selección específica: Factores que determinan la evasión del

Impuesto a La Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache- San Martín

El Estado peruano, con la finalidad de promover el desarrollo del país, ha creado un conjunto de normas tributarias, con los cuales se establecen los ingresos del fisco. Dentro de este rubro, los ingresos tributarios es el mayor componente que está conformado básicamente por el Impuesto a la Renta. Para hacer efectivo esos ingresos, el Estado le da facultades a la SUNAT para recaudar todos los impuestos establecidos en el Perú.

Sin embargo, en la ciudad de Tocache se ha constatado que los propietarios de inmuebles que se dedican al alquiler de locales comerciales, incumplen con la presentación de las declaraciones de pago de rentas de primera categoría. Este problema, se da a la indiferencia de la SUNAT y a la cultura tributaria de los contribuyentes.

1.1.3. Definición del problema

El Estado peruano para cubrir las necesidades públicas, necesita disponer de recursos dinerarios, y la captación de dicho recurso lo hace a través de la **recaudación** tributaria, cuyo control y supervisión lo realiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

“Durante el 2015, la recaudación por impuesto a la Renta ascendió a s/34,745 millones, lo que represento una caída de -16.3% en términos reales, equivalente a una disminución de s/ 5,412 millones respecto al 2014”. (SUNAT, 2015)

Hasta abril de 2017, los ingresos tributarios del gobierno central retrocedieron en -4.7% .en este resultado resalto la menor recaudación del Impuesto a la Renta en -15.2%, al bajar de s/ 5,081 millones en abril del 2016 a s/4,470 millones en abril del 2017. (Gestión, 2017)

Menciona el Gerente General del Instituto Peruano de Economía (IPE) Diego Macera “según la SUNAT la evasión del impuesto a la renta llegaría al 50%. La misma fuente indica que al año se evaden cerca de s/60 mil millones”. En la cual hay tres culpables; los primeros responsables son los evasores ya que aquellos que pudiendo y debiendo pagar se burlan del Estado y de nosotros; el segundo responsable es el sistema de recaudación que por décadas ha preferido exprimir a los pocos que pagan en vez de ampliar la base tributaria y hacer menos costoso, complicando y hasta riesgo el proceso de pago de Impuestos; y el tercer causante es la baja productividad de la gran mayoría de empresas que no les alcanza para pagar los costos de la formalidad. (El Comercio, 2017)

Lo mismo ocurre con las rentas de primera categoría, el cual precisa que los contribuyentes que obtengan este tipo de rentas abonarán con carácter de pago a cuenta el monto que resulte a aplicar la tasa del 5% al total del monto alquilado, utilizando para efectos del pago el recibo de arrendamiento que apruebe la SUNAT que obtenga dentro del plazo en que se devengue dicha renta.

Según la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (Comex Perú), los alquileres solo aportan el 0.8% de la recaudación total del país. En este sentido, el gremio demandó a la SUNAT enfocar sus esfuerzos en fiscalizar a los alquileres. (Diario, 2014)

Bajo este contexto, en la ciudad de Tocache existe un gran número de habitantes, de las cuales un número considerable no cuenta con casa propia y

quieren rentar viviendas o parte de ellas para diferentes actividades comerciales, donde los propietarios generalmente son personas naturales. Se constató que los dueños de los predios y el inquilino solo realizan un contrato de arrendamiento en la cual esto no está legalizado notarialmente, tampoco los propietarios entregan los Boucher a los inquilinos en la cual incumplen con las obligaciones formales ante la SUNAT.

Se ha podido percibir que en la ciudad de Tocache, existe una indiferencia de la SUNAT; es decir, no existe una campaña de control y fiscalización a los contribuyentes que generan renta de primera categoría. Se ha podido percibir también, que existe una escasa cultura tributaria de los contribuyentes; sabiendo que la cultura tributaria tiene como finalidad dar a conocer la importancia de los tributos e incentivar al cumplimiento voluntario.

1.2. Formulación de interrogantes

1.2.1. Interrogante general

- ¿Cuáles son los factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín?

1.2.2. Interrogantes específicas

- ¿La indiferencia de la SUNAT es factor que determina, la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín?
- ¿La cultura tributaria de los contribuyentes es factor determinante, en la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Conocer los factores que determinan, la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar si la indiferencia de la SUNAT, es factor que determina la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache -San Martín.
- Evaluar si la cultura tributaria de los contribuyentes, es factor determinante en la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín.

1.4. Hipótesis

1.4.1. General

La indiferencia de la SUNAT y la cultura tributaria de los contribuyentes, son factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de **Tocache** –San Martín.

1.4.2. Específicas

- La indiferencia de la SUNAT es factor que determina la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín.
- La cultura tributaria de los contribuyentes es factor determinante, en la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín

1.4.3. Sistema de variables e indicadores

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	INSTRUMENTO MEDICIÓN
Variable independiente X: Indiferencia de la SUNAT	Es cuando la SUNAT no le presta el debido interés a este tipo de Renta.	X1: planeamiento de inspección X2: Verificación de cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes X3: Control de emisión de recibos de arrendamiento	Encuesta (%) Entrevista
Variable independiente Z: cultura tributaria de los contribuyentes	La cultura tributaria es el comportamiento que los adoptan los contribuyentes en la cual consiste en la educación.	Z1:Educación tributaria Z2:Capacitaciones Z3:Voluntad de pagar Impuestos	Encuesta (%) Entrevista
Variable dependiente Y: evasión del impuesto a la renta de primera categoría	.Acción ilegal, a través de la cual un contribuyente no cumple con el pago a cuenta mensual del impuesto.	Y1: Ingresos percibidos Y2:Ingresos declarados con emisión de Recibos a los inquilinos Y3: Ingresos omitidos Y4: Impuestos evadidos Y5: Tasa de evasión	Observación Directa-experimental Comparación de ingresos reales vs ingresos declarados

1.5. Justificación e importancia

La elaboración de la presente investigación, se justifica a base de las siguientes razones:

- ✓ No existen investigaciones anteriores que hayan realizado estudios sobre factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache.
- ✓ Al determinar los factores de evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales, se estará contribuyendo para que la SUNAT conozca el problema y su respectiva solución

1.6. Delimitaciones

1.6.1. Teórica

Para la elaboración y ejecución de la presente investigación, se tuvo como antecedente directo de Lima Paucar Esmeralda (2014) “Evasión tributaria en renta de primera categoría por alquiler de locales comerciales, ante la SUNAT, de la ciudad Puno, periodo 2012”; el cual, nos sirvió para guiarnos de cuanto es la magnitud de evasión tributaria

Consultamos el Decreto Legislativo N°774 Decreto Supremo N°179-2004-EF de la Ley del Impuesto a la renta. Los libros de Bahamonde Quinteros (2013). “Análisis y aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta” el cual nos sirvió para tener conocimiento sobre el Impuesto a la Renta. Libro de SUNAT (2012).”Cultura Tributaria. Libro de consulta” la cual nos permitió tener conocimiento sobre la cultura tributaria. Memoria anual (2016) de la SUNAT, que medidas la administración tributaria está ampliando para combatir contra la evasión. Además revisamos artículos periódicos y otros relacionados al tema de investigación.

1.6.2 Espacial

El presente trabajo se realizó en la ciudad de Tocache, que se encuentra ubicado en la Región San Martín, teniendo como unidad de análisis a los contribuyentes de renta de primera categoría.

1.6.3. Temporal

El trabajo de investigación es de tipo transversal, cuyo desarrollo comprende el siguiente periodo de tiempo, inicio: enero de 2017 hasta diciembre del 2017.

1.7. Metodología

1.7.1. Tipo de investigación

TIPO TRANSVERSAL: es de tipo transversal por qué se hace en un corto tiempo para analizar la Evasión de Impuesto en contribuyentes de Renta de Primera Categoría en la ciudad Tocache.

1.7.2 Nivel de investigación

Es una investigación del nivel correlacional - explicativo, por cuanto presenta y describe la realidad actual de la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín, y luego se explica los factores que generan el problema, con la intención de buscar una solución para contrarrestar la evasión de este tipo de rentas en la ciudad de Tocache.

Nivel explicativo: Por el problema planteado en el presente trabajo de investigación acerca de los factores que determinan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache, la investigación es de nivel explicativo.

1.7.3. Diseño de la investigación

La investigación “Factores que determinan la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache- San Martin”. Corresponde al diseño Experimental.

Evidencia empírica (YMAN ARRIETA & YNFANTE MOSCOSO, 2016). Las principales fuentes de evidencia empírica acerca del comportamiento de los contribuyentes son tres: El análisis estadísticos de información sobre evasión, los datos provenientes de encuestas a muestras de ciudadanos.

Estudios experimentales: Los experimentos generalmente consisten en un juego cuyas reglas asemejan las condiciones que enfrentan los contribuyentes. Estos estudios muestran la existencia de una fuerte correlación entre el cumplimiento tributario.

1.7.4. Población y muestra

a. Determinación de la población

El expediente N°000-URD077-2017-155266-5 de la SUNAT el número de contribuyentes en la ciudad de Tocache es de 138 contribuyentes en renta de primera categoría.

b. Determinación de la muestra

Se utiliza el diseño siguiente:

$$n = \frac{(Z)^2(N)(p)(q)}{(e)^2(N - 1) + (Z)^2(p)(q)}$$

Donde

n = muestra inicial

q = probabilidad de fracaso

z = nivel de confianza

e = nivel de presión

p = probabilidad de aciertos

N = población

Reemplazamos valores

$Z = 1.96$; $p = 0.70$; $q = 0.30$; $e = 0.05$ $N=138$

Operando la formula se tiene:

$$n = \frac{(Z)^2(N)(p)(q)}{(e)^2(N - 1) + (Z)^2(p)(q)}$$
$$n = \frac{(1.96)^2(138)(0.7)(0.3)}{(0.05)^2(138 - 1) + (1.64)^2(0.7)(0.3)}$$
$$n = 25$$

1.7.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las fuentes, técnicas e instrumentos de investigación que se utilizó en la presente investigación:

- ❖ Fichas Bibliográfica: Bibliotecas, internet, revistas, etc. referente a la investigación.
- ❖ Entrevista: Al funcionario de la SUNAT
- ❖ Encuesta: A los propietarios que alquilan
- ❖ Observación Directa: Se observó directamente los predios que se ofertan como arrendamiento, a fin de cuantificar cuantos locales se alquilan y cuánto cobran el alquiler mensual.

1.8. Limitaciones

Debido a la naturaleza de la investigación se encontraron inconvenientes como la elevada desconfianza en mostrar la realidad de su actuar en materia de tributación de los contribuyentes, habiendo poca colaboración de los contribuyentes en este régimen, por desconocimiento de la normativa y el temor de ser sancionados

CAPÍTULO II

FUNDAMENTO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Se tuvo en cuenta algunos trabajos de investigación que hemos encontrado para poder tener conocimiento sobre la evasión de Impuestos y que nos ayudó a reforzar nuestra investigación.

2.1.1. Nacionales

LIMA PAUCAR Esmeralda (2014). En su tesis titulado “Evasión tributaria en rentas de primera categoría por alquiler de locales comerciales, ante la SUNAT, de la ciudad de Puno periodo 2012”.

Concluye que la magnitud de la evasión tributaria representa un 0.5% de la recaudación tributaria por rentas de primera categoría de la ciudad de Puno, la evasión asciende a S/38,912.40 soles el cual se debe a que 37 inmuebles (61 locales comerciales), solo 5 inmuebles (7 locales comerciales) cumplen con sus obligaciones tributarias, como afirman los arrendatarios que solo 5 arrendatarios se les entrega el formulario N° 1683 o un comprobante de pago Boucher emitido por los bancos autorizados.

El desconocimiento de normas tributarias: el 64.86% de los encuestados no conocen su obligación específica la cual es obtener su número de RUC y pagar su impuesto; en cuanto al impuesto que deben pagar el 67.57% no conoce cuál es el impuesto que debe pagar como arrendador de un local comercial, el 62.16% no cuenta con la inscripción en el RUC; el 86.49% de los encuestados desconoce el pago por renta ficta. El desconocimiento de sus obligaciones específicas como arrendadores de rentas de primera categoría eleva la conducta evasiva que afecta el

bajo nivel de recaudación, generando un alto grado de informalidad en personas que realizan actividades de arrendamiento

AZNARÁN Judith & SANCHEZ Leila (2011). Tesis titulado “Complementación de control fiscal para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles en el departamento de la Libertad”.

Concluye que la administración tributaria no le presta el debido interés a la fiscalización de las rentas de primera categoría, no existiendo el efecto sancionado que posibilite el cambio de conducta del arrendador no se encuentran inscritos en el registro único del contribuyente, otros pagan el impuesto o no lo pagan puntualmente, nunca han sido fiscalizados, la información recopilada no se explota o si incurren en alguna infracción, la SUNAT no los sanciona.

AVILA CARRASCO Eneida (2016). Tesis titulada “Evasión tributaria de renta de primera categoría en los locales comerciales en la ciudad de Huánuco 2015”.

Concluye La falta de capacitación y formación en los contribuyentes de renta de primera categoría existe un alto desconocimiento de los beneficios que uno puede obtener con ser formal.

concluye que los contribuyentes están dispuestos a subsanar sus faltas, siempre en cuando la SUNAT ponga empeño y se dedique a difundir más las leyes tributarias, incentiven a los contribuyentes con charlas, reducción de impuestos, presionándolos menos, y con personal idóneo para satisfacer sus dudas.

2.1.2 Antecedentes locales

LOZANO CARDENAS Janeth (2015). “Factores determinantes de la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Tingo-María”

Concluye que el grado de evasión de los Impuestos a la Renta de Primera categoría es muy significativa ya que las 3,392 viviendas alquiladas, tan solo se tiene 445 contribuyentes que equivale a 13.12% que tributan y el 86.88% no tributan la cual estarían evadiendo Impuestos por alquiler de predios en la ciudad de Tingo María cuyo monto asciende a S/ 397;845.00

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Teoría de la Tributación

a. Teoría de Eheberg

La Teoría de Eheberg (1999) fue desarrollada por Karl Theodor Eheberg, la cual nos permitirá comprender el deber de tributar, ya que esta nos dice que el pago de los tributos es un deber, que no necesita un fundamento jurídico especial. También compara la tributación con la vida de los ciudadanos, sin que ello sea necesario la existencia de fundamento jurídico alguno, para exigir la ofrenda de cosas menos valiosas que la vida, no es necesario aportar a la comunidad de fuerzas y valores económicos de que disponen, cuando lo exige el bienestar general.

b. Principio de los beneficios recibidos

Este principio que data del economista del siglo XVIII Adam Smith y de otros autores, sostiene que los contribuyentes deberán hacer sus aportaciones al gobierno en proporción a los beneficios que reciban del gasto público.

Por lo tanto el principio de los beneficios recibidos, tiene limitaciones ya que ello no hay base que permita medir la cantidad de beneficios de bienes y servicios reales que reciben cada uno de los pobladores de la sociedad.

c. Principio de la capacidad de pago

Este principio sostiene que los contribuyentes deben soportar gravámenes fiscales de acuerdo con su capacidad de pago”.

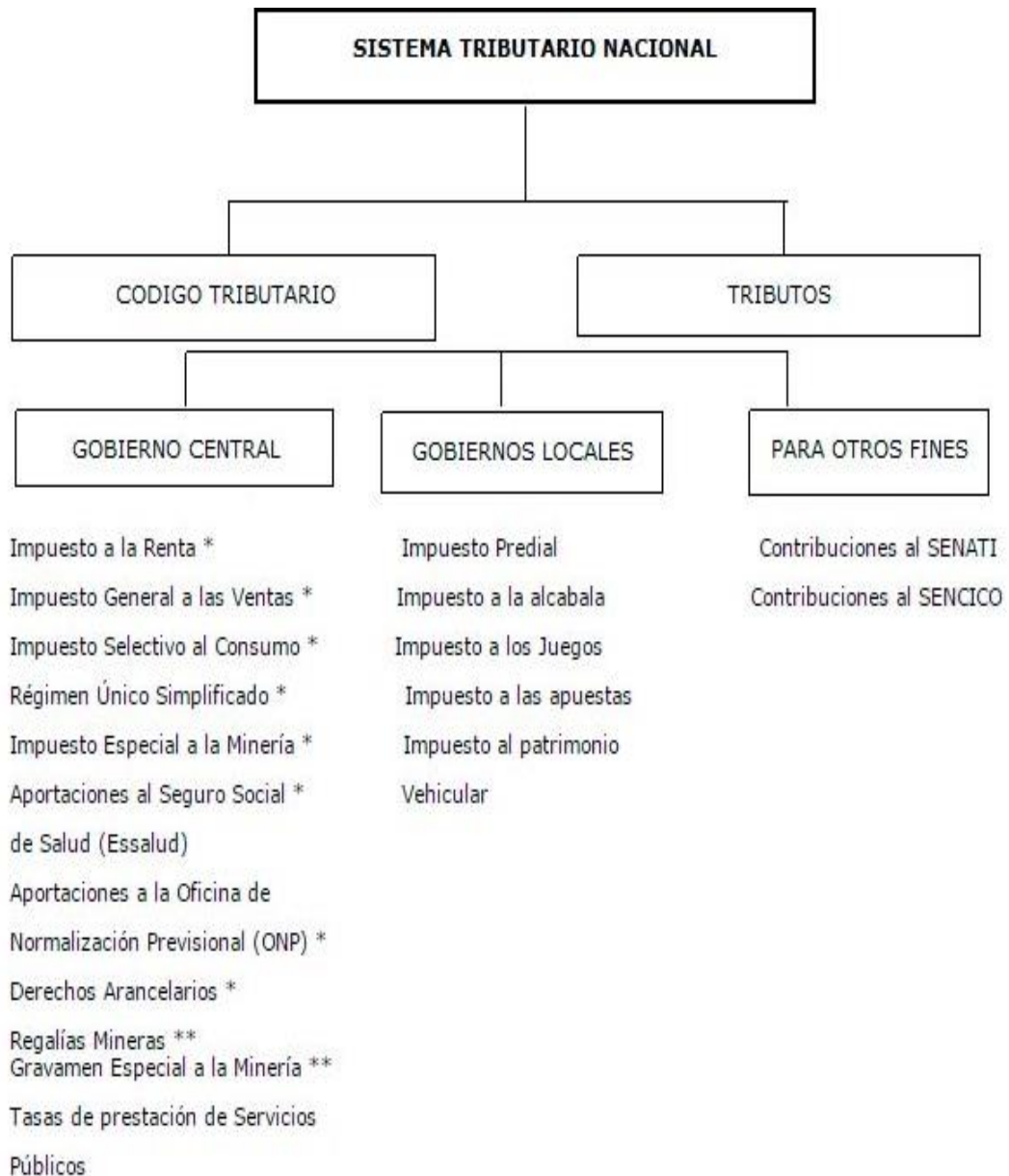
Este principio alude que las personas o empresas que perciban mayores ingresos deben pagar mayor cantidad de impuesto en relación a las personas y empresas que perciban menores ingresos.

2.2.2 Sistema Tributario Nacional

“El sistema tributario es el conjunto de normas legales que crean y regulan la tributación”(SUNAT,2012,p.112).en la cual consiste en el cobro y administración de los impuestos que se recaudan en el país en la cual en el Perú está conformado por la política tributaria (asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias), Administración Tributaria(órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria, y es ejercida por la SUNAT).

La página web de la SUNAT menciona que el Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

Tabla 1 .Sistema Tributario



FUENTE: SUNAT

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los convenios institucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica y asegurando la correcta aplicación de la normatividad y combatiendo los delitos tributarios.

2.2.3. Ley del Impuesto a la Renta

Es uno de los principales Impuestos del gobierno central de nuestro país, el cual forma parte del Sistema Tributario Nacional. La Ley del Impuesto a la Renta se aprueba mediante Decreto Legislativo N° 774, más adelante mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, publicado el 8 de diciembre del 2004, en la cual esto es modificada mediante el Decreto Supremo N° 275-2013 se aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia de diversos dispositivos legales que la han complementado y /o modificado

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta textualmente menciona en el art 1°-el Impuesto a la Renta grava:

a) Las rentas que provengan de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

b) Las ganancias de capital

c) Otros ingresos que provengan de terceros ,establecidos por esta ley

d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta ley.

a. Clasificación de las rentas

Según menciona el Decreto Supremo N° 275-2013 –EF de la Ley del Impuesto a la Renta las rentas art 22 se clasifican en:

RENTA DE CAPITAL

✓ Primera: rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes

✓ Segunda: rentas del capital no comprendidas en la primera categoría

RENTA EMPRESARIAL

✓ Tercera: rentas del comercio ,la industria y otras expresamente consideradas por la ley

RENTA DE TRABAJO

- ✓ Cuarta: rentas del trabajo independiente
- ✓ Quinta: rentas del trabajo en relación de dependencia y otras rentas del trabajo independientemente expresamente señaladas por ley

Se considera renta de primera categoría aquellos ingresos ya sea por personas naturales, sociedad conyugales o sucesiones indivisas, por el arrendamiento o sub arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, incluidos sus accesorios, así como el importe por servicios suministrados por el arrendador (persona que da el alquiler) y el arrendatario (inquilino). En cuanto a los alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache se constató que hay una gran demanda, donde la ganancia es muy retribuida y que tiene una rentabilidad aceptable ya que el precio depende el lugar donde hay más movimiento económico en la cual se tiene conocimiento esta entre S/.500.00 a más.

b. Impuesto a la Renta de Primera Categoría

Considera Renta de primera categoría el producto o especie de arrendamiento o sub arrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado de los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponde al locador.

Para los efectos del Impuesto a la Renta efectuada de primera categoría, que son producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes tiene un hecho generador económico sujeto a tributar impuestos. Por

lo que, todo aquel que realice este tipo de actividad, tiene la obligación plena de tributar y así cumplir con el estado, aportando y formando parte integral del desarrollo social y económico del país. Siendo así, toda persona que realiza esta actividad es considerada como contribuyente según el Decreto Supremo N°133-2013-EF Código Tributario, art 8 define “contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria...” y por lo tanto, tiene una obligación tributaria que pagar, Decreto Supremo N°133-2013-EF Código Tributario, art 1 define “la obligación tributaria es un derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente...”

c. Periodo de arrendamiento

“Acto por el cual una persona llamada arrendador se compromete a conceder el uso o goce temporal de una cosa, a otra llamada arrendatario, obligándose esta última a pagar como contraprestación una cantidad determinada llamada renta”.(Lopez,2005)

El periodo de arrendamiento consiste el tiempo que está alquilando un local en la cual debe estar comprendido por un contrato. Para acreditar el periodo en que el predio estuvo arrendado, el contribuyente deberá presentar copia del contrato respectivo, con firma legalizada ante notario público, o con cualquier otro medio que la SUNAT estime conveniente. En ningún caso se aceptara como prueba, contratos celebrados o legalizados en fecha simultánea o posterior a cualquier notificación o requerimiento de la SUNAT. (Bernal, 2011)

Sin embargo se tiene conocimiento en la ciudad de Tocache no todos los arrendadores cumplen con este tipo de contratos ya que ellos lo

realizan a su manera de forma verbal o echo un documento y firmado entre ambos en la cual no realizan la legalización ante un notario .son pocas las personas que legalizan

d. Pago a cuenta del Impuesto a la Renta

Consiste en el pago mensual que realiza el contribuyente, la página web de la SUNAT menciona como debemos realizar el cálculo del impuesto a la renta de primera categoría.

$$\text{Monto del alquiler} \times 5\% = \text{Monto a Pagar}$$

Al monto del alquiler por cada predio le debes aplicar la tasa efectiva del 5%, obteniendo con ello el monto a pagar por concepto de impuesto a la renta de primera categoría mensual.

e. Procedimiento para la declaración y pago a cuenta del Impuesto a la Renta De Primera Categoría

Según menciona la página web de la SUNAT La declaración y pago de rentas de primera categoría lo puedes realizar mediante dos modalidades:

✓ Por internet

1. Ingresa a Declaración y Pago desde el Portal de SUNAT (enlace) e ingresa con tu Usuario y Clave SOL.

2. Selecciona el formulario Arrendamiento e ingresa la información requerida siguiendo las indicaciones del sistema, y has click en “Agregar a Bandeja”.

3. Elija la opción de pago:

a) Pago mediante débito en cuenta: Seleccionando el banco con el cual tiene afiliación al servicio de pagos de tributos con cargo en cuenta

b) Pago mediante tarjeta de débito o crédito: En el caso que sea tarjeta VISA deberá estar afiliada previamente a Verified by VISA.

4. El sistema generará automáticamente el Formulario Virtual N° 1683 – Impuesto a la Renta de Primera Categoría, con el contenido de lo declarado y del pago realizado.

Figura 1. Declaración y pago de renta de primera categoría



FUENTE: SUNAT

✓ **Presencial**

La declaración y pago del impuesto la puedes realizar también ante los bancos autorizados, dando los siguientes datos de forma verbal o utilizando la Guía para Arrendamiento.

- **SISTEMA DE PAGO FÁCIL**

Sistema, antes denominado Transferencia Electrónica de Fondos (TEF), a través del cual los deudores tributarios podrán declarar y/o pagar sus obligaciones tributarias, realizando el uso de formularios pre impresos

- **FORMULARIO N°1683**

El recibo por arrendamiento generado por el Sistema Pago Fácil como resultado de la declaración y pago a cuenta del Impuesto a la Renta de primera categoría, el cual será emitido:

En el caso de los Principales Contribuyentes, por la SUNAT, en los lugares designados para efectuar la declaración y pago de las obligaciones tributarias. En el caso de los Medianos y Pequeños Contribuyentes por los bancos autorizados por la SUNAT.


El deudor tributario informará a la entidad bancaria o a la administración tributaria, según corresponda, los datos siguientes:

- Tu número de RUC (arrendador)
- Mes y año (Periodo tributario, por ejemplo febrero de 2017)
- Tipo y número del documento de identidad del inquilino o arrendatario (RUC/DNI/Carnet de Extranjería etc.)
- Monto del alquiler (en nuevos soles).

A continuación se presenta un modelo de guía de arrendamiento:

Figura 2. Guía de Arrendamiento

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR: UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO

GUÍA PARA ARRENDAMIENTO  **SUNAT**
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EN CASO DE RECTIFICATORIA: EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL MONTO DEL ALQUILER, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA

NÚMERO RUC DEL ARRENDADOR	<input type="text"/>	¿Es ésta una declaración rectificatoria / sustitutoria? (Marque con X según corresponda)			
PERÍODO TRIBUTARIO	<table border="1"><tr><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></table>		Mes	Año	<input type="text"/>
Mes	Año				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO (ver tabla al dorso)	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO	<input type="text"/>	NÚMERO DE ORDEN U OPERACIÓN del formulario que va a rectificar o sustituir			
MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL	<input type="text" value=".00"/>	<input type="text"/>			
		IMPORTE A PAGAR (de ser el caso.)			
		<input type="text" value=".00"/>			

- En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.
- Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el período mensual de arrendamiento.

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

FUENTE: SUNAT

Como resultado de la declaración y pago a cuenta del mencionado impuesto, se entregará al deudor tributario un ejemplar del formulario N°1683, el mismo que deberá contener como mínimo los datos informados por el deudor tributario.

El arrendatario entregará el formulario N°1683, al inquilino ya que servirá para sustentar gasto o costo tributario en caso corresponda, será suficiente la copia fotostática del formulario N°1683, siempre que los datos consignados en la referida copia fotostática coincidan con los registros en el sistema informático de la SUNAT.

2.2.4. La Superintendencia Nacional De La Administración De Aduanas y De Administración Tributaria SUNAT

a. Generalidades

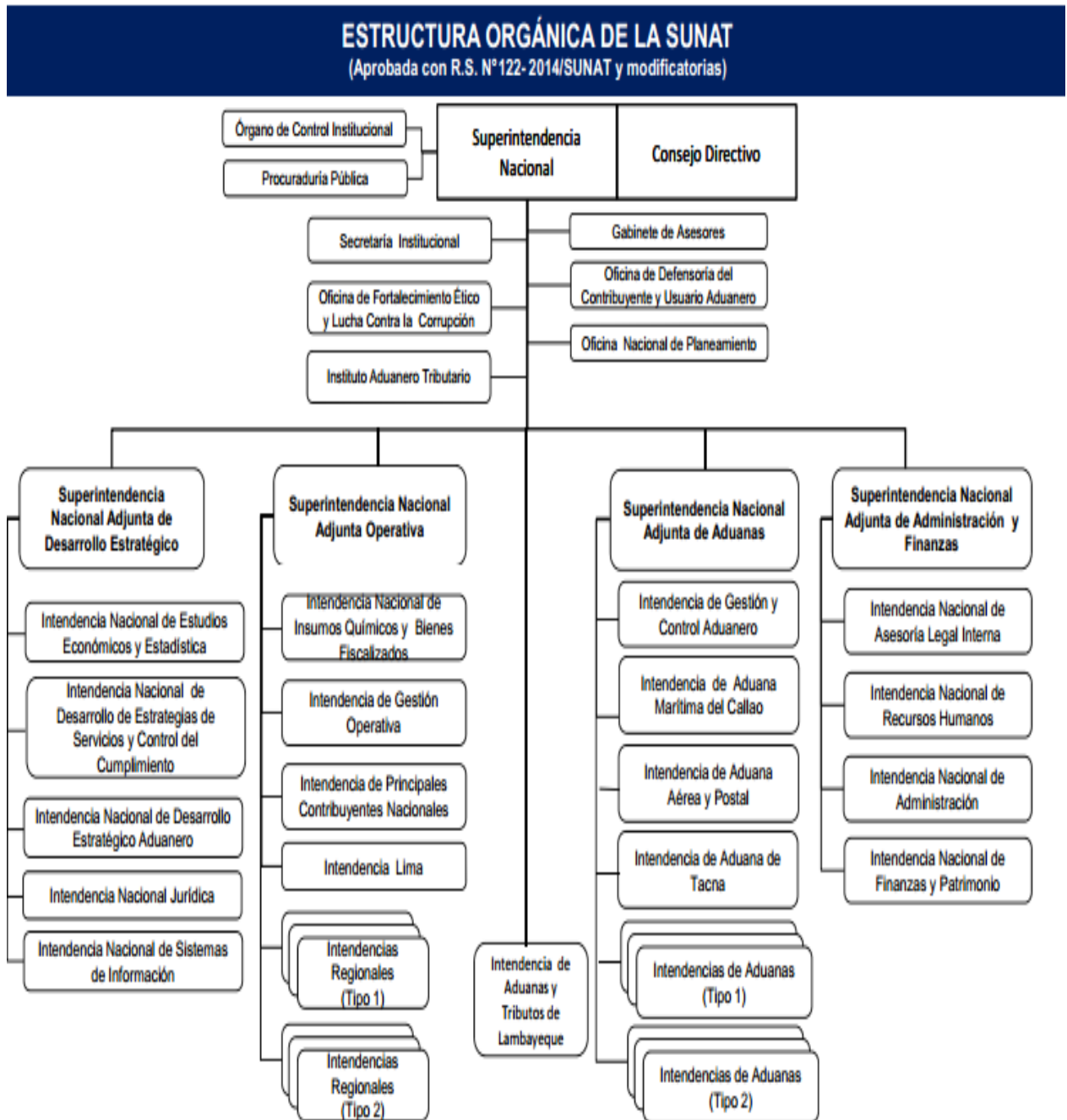
Según el Decreto Supremo N°115-2002 Reglamento de organización y funciones de la SUNAT menciona La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, es una institución pública descentralizada del sector economía y finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. Ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. Su domicilio legal y sede principal es la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional

Su misión es incrementar sostenidamente la recaudación tributaria y aduanera combatiendo, de forma honesta y justa, la evasión y el contrabando, mediante la generación efectiva de riesgo y servicios de calidad a los contribuyentes y usuarios del comercio exterior, así como, promoviendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para contribuir con el bienestar económico y social de los peruanos.

b. Estructura Orgánica

Como podemos apreciar el organigrama de la SUNAT que fue aprobado por la R.S N°122-2014 nos da a conocer como se encuentra estructurado cada área sus funciones generales y específicas y de cada uno de sus órganos y unidades orgánica.

Tabla 2 .Organigrama de la SUNAT



FUENTE: SUNAT

Como podemos observar en la intendencia nacional de estrategia de servicios y control del cumplimiento. En la ciudad de Tocache no se cuentan con dicha area ya que ello se encarga de diseñar y desarrollar estrategias, programas, procedimientos y acciones, relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias ,y

combatir el incumplimiento tributario mediante la gestión de riesgo, en lo que respecta a los procesos de registro, de fiscalización.

c. Funciones de la SUNAT

Decreto Supremo N°115-2002 Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT menciona las siguientes funciones en el art 15

a) Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.

n) Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios

t) Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.

La SUNAT busca fortalecer el equilibrio entre el control fiscal y la facilitación del cumplimiento tributario. En cuanto a renta de primera categoría se busca incrementar la recaudación de fondos para el estado, en beneficio de la población, a partir del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, recaudar los tributos de manera efectiva y eficiente. Y así combatiendo la evasión también se busca desarrollar programas de capacitación para los contribuyentes.

La SUNAT por medio de su oficina de difusión tributaria deberá planificar programas educativos no solo a nivel del contribuyente actual, sino del futuro contribuyente que es el niño y el joven de quienes se espera que impulsen y mantengan la fortaleza de planes de modernización del Estado.

2.2.5. Indiferencia de la SUNAT

La indiferencia de la SUNAT en cuanto a Renta de Primera categoría se da mediante la cual la SUNAT no le toma el debido interés a este tipo de Renta ya que los ingresos declarados por los contribuyentes son muy bajas en la cual prefieren fiscalizar a otros tipos de Rentas. En la ciudad de Tocache observamos que la SUNAT no cuenta con suficiente personal ya que tiene 1 orientador y 1 tramites de documentos en la cual influye que no existe un área de fiscalización.

Tabla 3. Ingresos Tributarios

INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL		
EN MILLONES DE SOLES Y VAR.% REAL		
CONCEPTO	2016	2017
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL	89,375	90,706
IMPUESTO A LA RENTA	37,214	36,755
Primera categoría	504	532
Segunda categoría	1536	1581
Tercera categoría	16496	16403
Pago a Cuenta	16496	15499
RMT		904
Cuarta categoría	871	894
cuenta propia	55	55
cuenta terceros	816	838
Quinta categoría	8248	8444
No domiciliados	5205	3462
Regularización	3805	4884
Personas naturales	601	1558
Personas jurídicas	3204	3327
Régimen Especial de Renta (RER)	335	323

Fuente : SUNAT

Como podemos apreciar en la tabla 3. en cuanto a los ingresos tributarios en renta de primera categoría es totalmente baja en el año 2017 es de S/. 532.000.000.00, a comparación de otras rentas que lo superan.

2.2.6. Cultura Tributaria

“El tributo es el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento”. (SUNAT, 2012).

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes. (Amasifuen, 2015)

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

a. Conciencia tributaria

Siempre se ha pensado que basta que el ciudadano tuviese temor a que lo detecte y sancionen para que estuviere convencido que era mejor pagar sus tributos. Esta forma de pensar se llama la teoría de la disuasión.

De acuerdo a dicha teoría muy usada por las administraciones tributarias para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuanto (a) mayor sea la probabilidad que la administración tributaria descubra y sancione a (b) los evasores y mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores.

Según estudios de economistas desarrollados con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias en caso de países Nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores. En cambio, en nuestro País como el Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de obligaciones tributarias a pesar que percibimos que nos detecten y sancionen.

En conclusión, como no basta con fiscalizar y sancionar para que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, entonces es de suponer que existen otros elementos que intervienen para que el ciudadano decida cumplir dichos deberes. Dentro de ello les mencionare a continuación que es la educación tributaria.

b. Educación cívica tributaria

Se refiere a la educación ciudadana que permite el desarrollo de conciencia fiscal. Con este tipo de educación, los contribuyentes aprenden a asumir por propia decisión y responsablemente los diferentes impuestos. “Es la entrega de contenidos e información a la ciudadanía, específicamente en aspectos fiscales”

(Solórzano.2011.pag.9). Es por ello que la finalidad de la educación cívica tributaria es favorecer la formación ciudadana dado que establece canales de comunicación entre tributación y desarrollo social. Es por ello que la base de esta educación no solo son solo contenidos disciplinares sino que su perspectiva está orientada hacia el cambio cultural: De ninguna manera la educación tributaria puede limitarse a la enseñanza de prácticas que solo enseñen para atender los requerimientos del régimen impositivo, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

c. Capacitación tributaria

En la sociedad actual, es indispensable la educación de la cultura tributaria en la educación peruana, sobre la base de la premisa de que, al inculcársele formación en esta área, desde los primeros niveles educativos, bien sea en instituciones públicas o privadas, se estaría contribuyendo a la formación de un nuevo peruano, porque el pagar impuestos es para muchos peruanos algo ajeno a su personalidad y esto ha conformado a un círculo vicioso, donde la carga del financiamiento de los servicios públicos recae básicamente sobre la sociedad, en consecuencia, esta no se siente con el derecho de exigir un buen funcionamiento de los servicios, ni el estado en la obligación de prestados. (Mogollan, 2014).

Queda claro así que la cultura de la contribución tributaria se encuentra lejos de estar instalada en la sociedad. La modificación de esta actitud y comportamiento requiere de un proceso prolongado y sostenido desde diferentes perspectivas. En este sentido, la sociedad asigna a la escuela la función de proporcionar los conocimientos socialmente significativos para la formación del futuro ciudadano.

Los derechos y deberes aprendidos en el hogar se refuerzan y amplían con lo aprendido en la escuela, y estos a su vez con lo que se aprende en la comunidad. Hogar-escuela-comunidad, es el núcleo base del estado y del país de lo que aprendido allí dependerá el comportamiento social en colectivo. A mayor práctica de valores mayor posibilidad de acercamiento a sociedades humanas más perfectas. La vía es la educación, ecuación forma de las partes: Información+ forma de pensar=cultura.

2.2.7. Evasión Tributaria

a. Generalidades

La evasión tributaria consiste cuando el contribuyente declara y paga menos tributos en la cual representa un fenómeno universal que ha estado presente, en todas las sociedades a través de los distintos grupos sociales y en los diversos sectores de la actividad económica.

La evasión tributaria es “cualquier hecho que conlleva a cometer u omitir su obligación de declarar totalmente su ingreso, patrimonio, ganancia, venta, con la finalidad de que no sea considerada como parte de la base sobre la que se calcule el Impuesto”. (SUNAT, 2012, p.130)

“Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado...” (Aguilar, 2010)

Si hablamos de evasión y ponemos atención en el Impuesto a la Renta, la evasión se da en toda las categorías .Lo que nos llamó la atención en particular es la evasión de Impuesto a la Renta de primera categoría donde se encuentran comprendidos los alquileres de locales comerciales ya que en su mayoría evaden el pago real del impuesto, la cual amerita una investigación.

b. Causas de la Evasión

Las principales causas de evasión en el Perú implican que la sociedad no se ha desarrollado en el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Según (SUNAT, 2012, p.168) menciona:

- deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público
- percepción de bajo riesgo de ser detectado
- desconocimiento de las normas tributarias
- procedimientos tributarios complejos
- predominancia de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad
- percepción de estar pagando demasiados impuestos, percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan.

c. Modalidades de Evasión del Impuesto a la Renta

“En caso de las personas naturales, la evasión se da mediante la no declaración de ingresos o la sub-declaración...”. (Gestión, 2011)

La principal maniobra de evasión del contribuyente de rentas de primera categoría es la declaración incompleta de ingresos. Esta maniobra se tiene conocimiento cuando el inquilino no exige el comprobante de pago (la guía de arrendamiento) al propietario.

d. Detección de la SUNAT

Uno de los mecanismos para detectar ingresos no declarados consiste en identificar los desembolsos efectuados, por las personas naturales, cuando compran bienes o adquieren servicios. Estos desembolsos deben guardar

relación con los ingresos obtenidos. De lo contrario se incurre en un desbalance patrimonial, que deberá ser explicado por el contribuyente. (Aguilar, 2010)

Mediante los convenios celebrados con diversas entidades, la SUNAT cuenta con información que le permite conocer y estimar el patrimonio de los contribuyentes. Asimismo, las declaraciones informativas, como la Declaración de Operaciones con Terceros (DAOT) constituyen una fuente muy valiosa de información sobre los gastos efectuados por las personas naturales, Registros Públicos (propiedades), Superintendencia de Banca y Seguros e INFOCORP (saldos de préstamos bancarios), Programa de Declaración Telemática (PDT) notarios (compra de inmuebles)

La tecnología con que cuenta la SUNAT le permite procesar la información obtenida de las fuentes de información, así como efectuar comparaciones con la información que los contribuyentes han presentado mediante declaraciones tributarias y la información obtenida de los PDT de terceros, que informan los ingresos de personas naturales, como el PDT 600, 617 y 621. Por otra parte, también se obtiene información de Rentas de Primera Categoría, cuando otras personas naturales informan en la Declaración Anual de Rentas la identidad de quienes les alquilan inmuebles.

e. Sanción a los evasores

Si el perceptor de rentas de primera categoría no a cumplido con presentar la declaración entonces se sujetara de acuerdo con el numeral 1 del artículo N° 176° del Código Tributario lo cual constituye infracción no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

Dicha infracción se sanciona con una multa del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de cometida la infracción de acuerdo a lo establecido en la tabla II de infracciones y sanciones del Código Tributario. Dicha multa puede ser rebaja en un 90% si se subsana la infracción en forma voluntaria

En caso se considere como no presentada la declaración la rebaja de las multas en casos que la subsanación sea voluntaria o inducida es del 100%. Se considera una declaración como no presentada cuando se omitió o considero en forma errada el número de RUC o el periodo tributario

2.2.8. Fiscalización de la SUNAT

La facultad de fiscalización incluye los siguientes procedimientos: inspección, examen, evaluación, control de cumplimiento, presencia fiscalizadora en el terreno requerimientos generales de información, acciones inductivas, cruce de información, inspección de locales y medios de transporte, incautación o inmovilización de libros y documentos. (Huamani,2007,pag.56)

Es función de la SUNAT fiscalizar a los contribuyentes para ello la SUNAT emplea varias modalidades tales como visitar a los contribuyentes, hace operativos de obligaciones tales como entregar comprobante de pago, revisión del predio arrendado, con el comprobante de pago en regla.

En el trabajo de investigación (Aznanan, 2011) concluye que La Administración Tributaria no le presta el debido interés a la fiscalización de las rentas de primera categoría, no existiendo el efecto sancionador que posibilite el cambio de conducta del arrendador, prueba de ello es que muchos arrendadores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, otros no pagan el impuesto o no lo pagan puntualmente, si incurren en alguna infracción, la SUNAT no los sanciona. En la cual ello motivo a investigar en la ciudad de Tocache, sobre la

poca importancia del impuesto a la renta de primera categoría en alquiler de locales comerciales.

2.3. Definición de términos básicos

- **Alquiler de locales:** Establecimiento comercial es el espacio físico donde se ofrecen bienes económicos (servicios o mercancías) para su venta al público.

- **Cultura tributaria:** La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.(SUNAT,2012)

- **Evasión de impuestos:** es una actividad ilícita y habitualmente está contemplada como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos (Gerencie , 2010)

- **Labores de fiscalización:** Lo realizan los órganos de la administración tributaria que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los contribuyentes o demás obligados tributarios, con el propósito de comprobar el verdadero cumplimiento tributario de los sujetos pasivos.

- **Rentas de primera categoría:** Las rentas de primera categoría son aquellas rentas o ganancias de capital obtenidas por una persona natural, una sucesión indivisa, o una sociedad conyugal cuando da en arrendamiento un bien inmueble o inmueble.(Bahamonte,2013)

- **Indiferencia de la SUNAT:** La Administración Tributaria no le presta el debido interés a la fiscalización de las rentas de primera categoría, no existiendo el efecto sancionador que posibilite el cambio de conducta del arrendador, prueba de ello es que muchos arrendadores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, otros no pagan el impuesto o no lo pagan puntualmente, si incurren en alguna infracción, la SUNAT no los sanciona. (Aznaran,2011)

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos se tomó en cuenta 25 contribuyentes pertenecientes a Renta de primera categoría que se dedican a los alquileres en la ciudad de Tocache se elaboró un cuestionario de 10 preguntas, 3 de Indiferencia de la SUNAT, 5 de cultura tributaria y 2 de Evasión y una guía de entrevista al funcionario de la SUNAT de 5 preguntas 3 de indiferencia de la SUNAT y 2 cultura tributaria.

3.1. Indiferencia de la SUNAT

3.1.1 Planeamiento de inspección

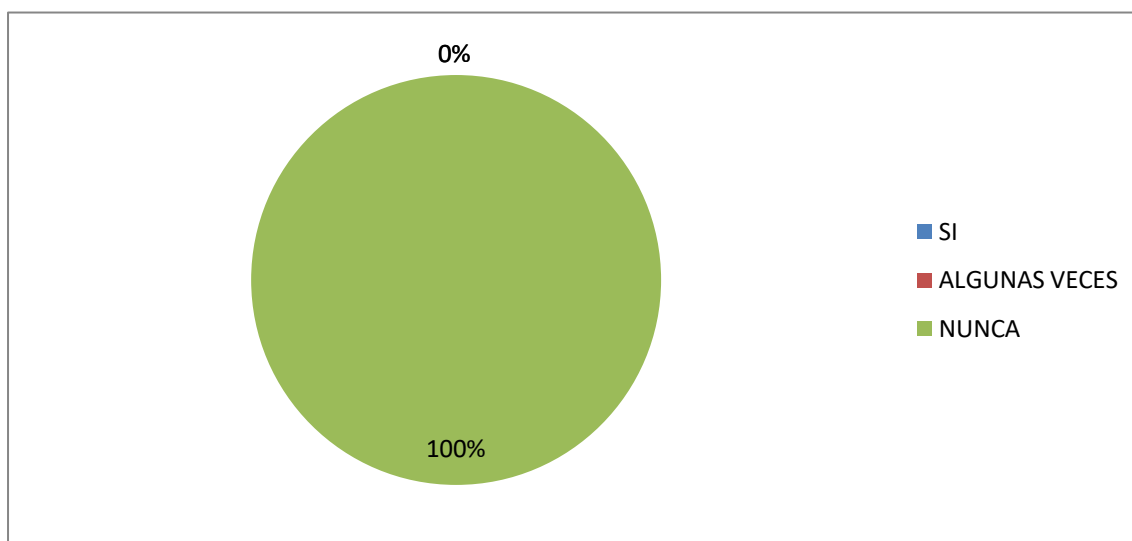
Dentro de las actuaciones que realiza la Administración Tributaria, se encuentra las auditorias, las acciones inductivas, los operativos y las verificaciones de obligaciones formales. El procedimiento de verificación se inicia con la notificación de la siguiente manera por mensajeros, correo electrónico, por constancia administrativa, mediante la publicación en la página web de la Administración Tributaria. Planteamos la siguiente pregunta. **¿Alguna vez ha recibido la visita de algún personal de la SUNAT para verificar las viviendas que usted arrienda?**

Tabla 4. Alguna vez ha recibido la visita de algún personal de la SUNAT para verificar las viviendas que usted arrienda

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Si	0	0
B	Algunas Veces	0	0
C	Nunca	25	100%
TOTAL		25	100

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyentes

Figura 3. Alguna vez ha recibido la visita de algún personal de la SUNAT para verificar las viviendas que usted arrienda



Los resultados de la investigación respecto a la visita de SUNAT en relación al control y verificación de alquileres el 100% NO fueron visitadas por SUNAT, lo cual se confirma la indiferencia de la Administración Tributaria en el rubro de rentas de Primera Categoría. En base a ellos se formuló la siguiente pregunta al funcionario de la SUNAT **¿a través de que SUNAT realiza inspecciones a los contribuyentes de renta de primera categoría que se dedican a los alquileres?** a través de cartas inductivas. A manera de información podemos decir la SUNAT solamente señala acciones de control dirigidas a los contribuyentes sobre omisiones o diferencias detectadas con la finalidad de que se produzca, por parte del notificado, una regularización de forma voluntaria y en el caso que esta no se produzca el contribuyente efectúe sus descargos de forma documentada.

3.1.2. Verificación de cumplimiento de obligaciones Tributarias de los contribuyentes

Es la verificación tributaria en la cual es el procedimiento administrativo tributario por medio del cual, la Administración Tributaria revisa de oficio la exactitud

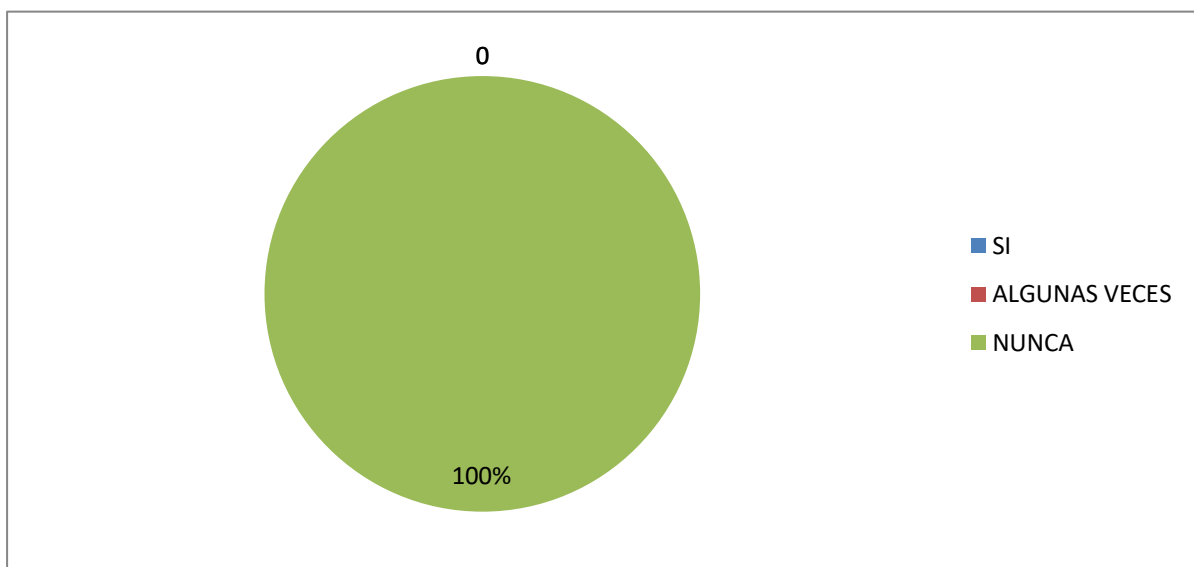
de las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, determinando la existencia o no de la obligación tributaria y constatando el cumplimiento de los deberes formales de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, pudiendo imponer, en caso de comprobarse irregularidades o incumplimientos que constituyan ilícitos tributarios, las respectivas sanciones. **¿Ha sido fiscalizado alguna vez por parte de SUNAT los ingresos que Ud. percibe por concepto de alquileres?**

Tabla 5. Ha sido fiscalizado alguna vez por parte de SUNAT los ingresos que Ud. percibe por concepto de alquileres

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Si	0	0
B	Algunas Veces	0	0
C	Nunca	25	100%
TOTAL		25	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyentes

Figura 4. Ha sido fiscalizado alguna vez por parte de SUNAT los ingresos que Ud. percibe por concepto de alquileres



Respecto a los encuestados nunca fueron fiscalizados por SUNAT lo que corresponde a sus ingresos por alquileres. Lo cual se puede evidenciar que la fiscalización es relativamente baja en este sector ya que ello es necesario fiscalizar con mayor frecuencia para mantener un mayor control. En base a ellos se formuló la siguiente pregunta al funcionario de SUNAT. **¿Qué medios utiliza para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto a la renta de primera categoría?** La verificación que realiza la SUNAT es a través de la declaración y pago de los impuestos que cada contribuyente realiza de acuerdo al cronograma propuesto por SUNAT

3.1.3. Control de emisión de recibos de arrendamientos

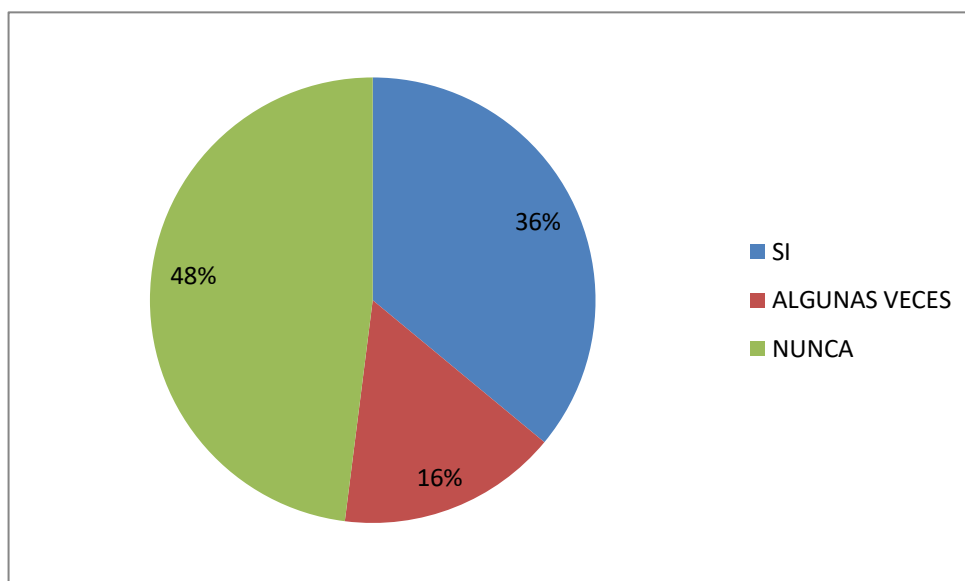
Es básicamente un documento que sustenta las operaciones. Se le exige al contribuyente que emita un comprobante de pago. Luego, esta información podrá ser trasladada declaración juradas mensual o anual. Es importante la emisión del comprobante de pago también porque si no, no habría forma de hacer un reclamo por un servicio adquirido. Sirve para acreditar una transacción comercial. ¿Los inquilinos le solicitan recibos de arrendamiento?

Tabla 6. Los inquilinos le solicitan recibos de arrendamiento

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Si	9	36%
B	Algunas Veces	4	16%
C	Nunca	12	48%
TOTAL		25	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyentes

Figura 5. Los inquilinos le solicitan recibos de arrendamiento



En efecto solo el 36% SI realizó la respectiva entrega de los recibos ; el 16% ALGUNAS VECES cuando el contribuyente lo solicitaban y el 48% nunca lo realizaron debido a que los propios inquilinos no lo solicitan ya que ello compatibiliza con la tesis de LIMA PAUCAR ESMERALDA la cual concluye que 37 inmuebles (61 locales comerciales), solo 5 inmuebles (7 locales comerciales) cumplen con sus obligaciones tributarias, como afirman los arrendatarios que solo 5 arrendatarios se les entrega el formulario N° 1683 o un comprobante de pago Boucher emitido por los bancos autorizados. En base a ello se formuló la siguiente pregunta al funcionario **¿La SUNAT controla a los contribuyentes la entrega de recibo de arrendamiento a los inquilinos?** SI; a través de cruce de información de los contribuyentes que generen rentas de tercera.

3.2. CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES

3.2.1 Educación Tributaria

La educación tributaria es el proceso que debe tener como principal destinatario a los niños y jóvenes, especialmente aquellos que ya están

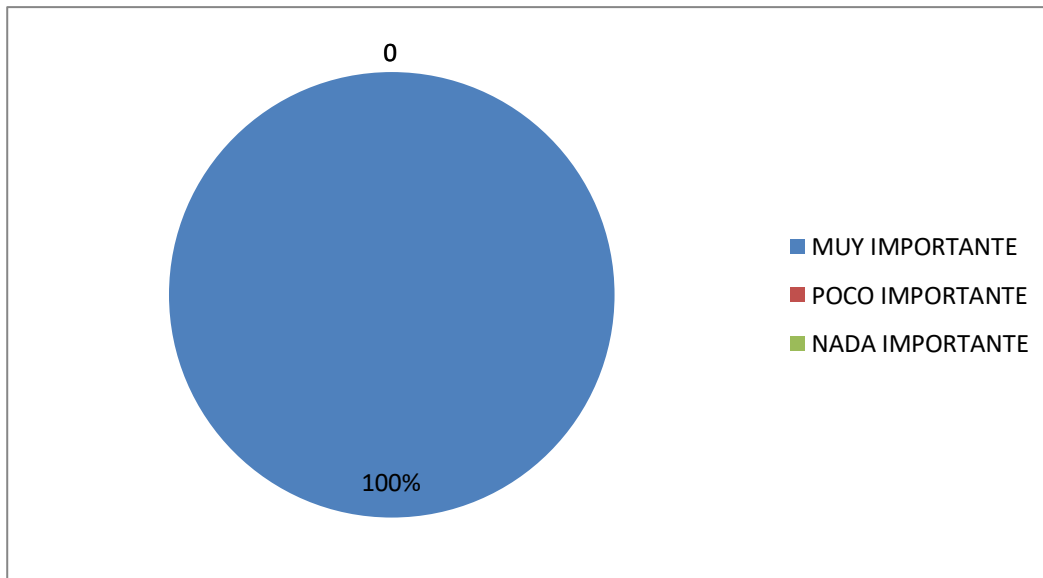
incorporados al sistema escolar pues se estima que el sistema educativo facilitaría la aplicación de métodos pedagógicos y es una etapa de la vida propicia para el trabajo y la reflexión sobre los valores, derechos y obligaciones ciudadanas. En base a ellos se formuló la siguiente pregunta **¿Qué tan importante es recibir educación tributaria?**

Tabla 7. Qué tan importante es recibir educación tributaria

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Muy Importante	25	100%
B	Poco Importante	0	0
C	Nada Importante	0	0
TOTAL		25	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyentes

Figura 6. Qué tan importante es recibir educación tributaria



D

ando

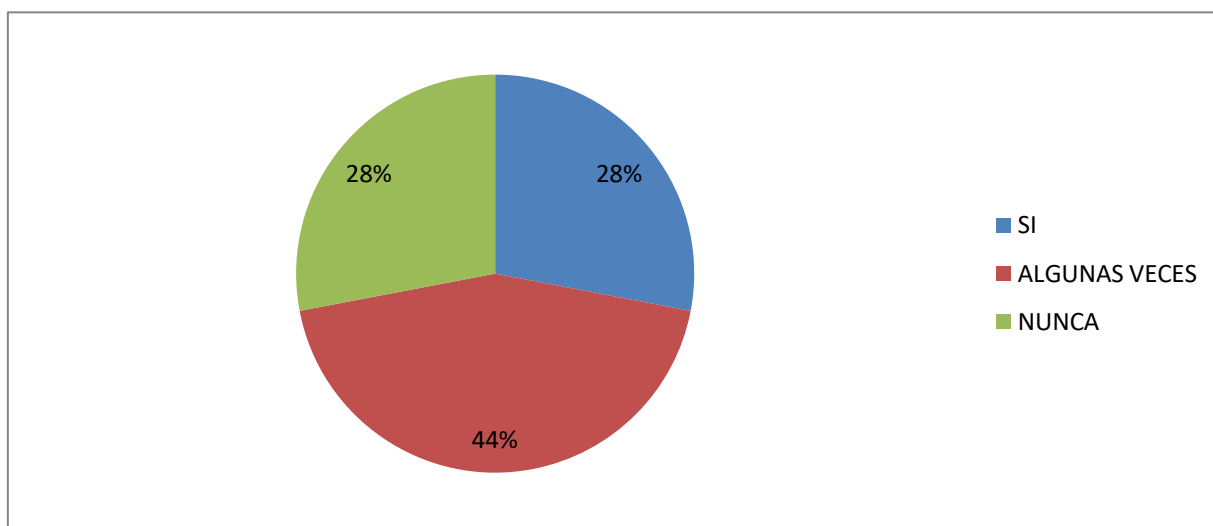
como resultado el 100% de los contribuyentes consideran importante el pago de sus Impuestos. **¿Usted como contribuyente ha escuchado sobre educación tributaria en los colegios, institutos u otro lugar sobre el tema de Impuestos?**

Tabla 8. Usted como contribuyente ha escuchado sobre educación tributaria en los colegios, institutos u otro lugar sobre el tema de Impuestos

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Si	7	28%
B	Algunas Veces	11	44%
C	Nunca	7	28%
TOTAL		25	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyentes

Figura 7. Usted como contribuyente ha escuchado sobre educación tributaria en los colegios, institutos u otro lugar sobre el tema de Impuestos



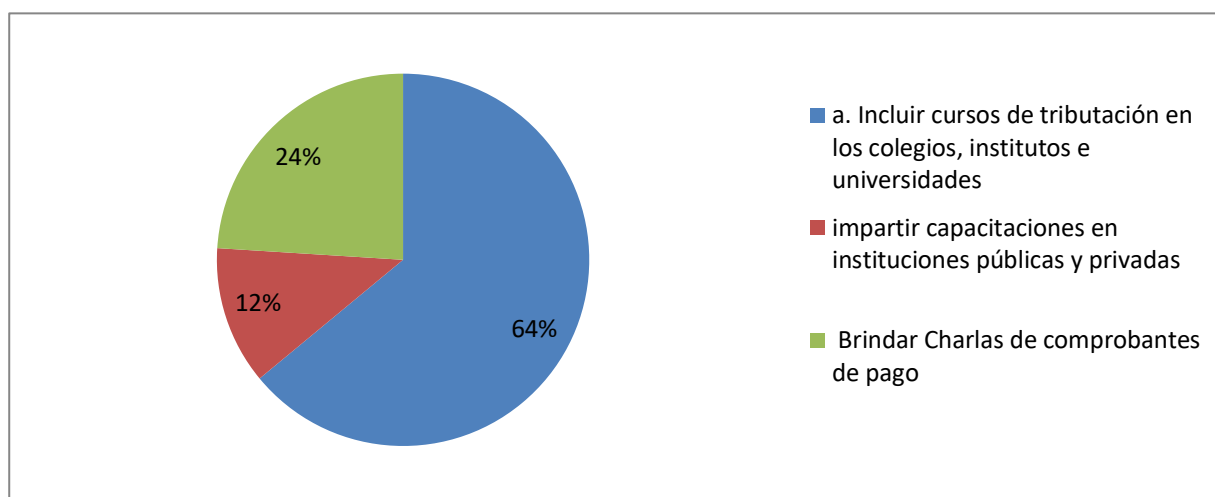
Del estudio realizado en la ciudad de Tocache, el 28% respondió “SI” haber recibido educación tributaria en el colegio, instituto el 44% manifiesta “ALGUNAS VECES” haber recibido educación tributaria y el 28% no haber recibido educación tributaria y tampoco no hay interés por parte de ellos. En base formulamos otra pregunta **¿Qué debe hacer el Estado o gobierno para educar a la población en tema de Impuestos?**

Tabla 9. Qué debe hacer el Estado o gobierno para educar a la población en tema de Impuestos

	Categorías	Frecuencia relativa	%
A	Incluir cursos de tributación en los colegios, institutos e universidades	16	64%
B	impartir capacitaciones en instituciones públicas y privadas	3	12%
C	Brindar Charlas de comprobantes de pago	6	24%
TOTAL		25	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyentes

Figura 8. Qué debe hacer el Estado o gobierno para educar a la población en tema de Impuestos



Los encuestados respondieron que para educar a la población en temas de Impuestos, el 64% indicaron incluir cursos de tributación en los colegios, institutos e universidades para impulsar valores en la ciudadanía, y el 12% respondieron que se debería inculcar cursos de tributación en las instituciones públicas y privadas sobre temas tributarios y el 24% deberían brindar charlas de comprobantes de pago. La educación tributaria no solo abarca el aprendizaje en la etapa escolar, sino también al desarrollo de acciones relacionados durante el actuar

diario de los ciudadanos.se formulo la siguiente pregunta al funcionario. **¿La SUNAT brinda charlas sobre educación tributaria en los colegios, universidades e instituciones públicas?** Si brindamos charlas en cuanto a educación tributaria y otros temas tanto en los colegios, universidades e instituciones públicas y privadas incluso en nuestro centro de atención de SUNAT.

3.2.2. Capacitaciones

Consiste en el nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes acerca del sistema tributario y sus funciones. La SUNAT como institución pública del Estado tiene entre una de sus funciones Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria. En la actualidad, se evidencia que la SUNAT viene haciendo la difusión de las normas tributarias referidas a este tipo de impuesto a través de los diversos medios de comunicación masivos llámese: Diarios, radio, televisión e internet; con la finalidad de que los contribuyentes conozcan y cumplan con sus obligaciones tributarias y no evadan el impuesto por desconocimiento de las normas. **¿Usted como contribuyente alguna vez ha recibido capacitaciones u orientación sobre alquileres de predios por parte de SUNAT?**

Tabla 10. Usted como contribuyente alguna vez ha recibido capacitaciones u orientación sobre alquileres de predios por parte de SUNAT

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Si	6	24%
B	Algunas Veces	5	20%
C	Nunca	14	56%
		25	100

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyentes

Figura 9. Usted como contribuyente alguna vez ha recibido capacitaciones u orientación sobre alquileres de predios por parte de SUNAT

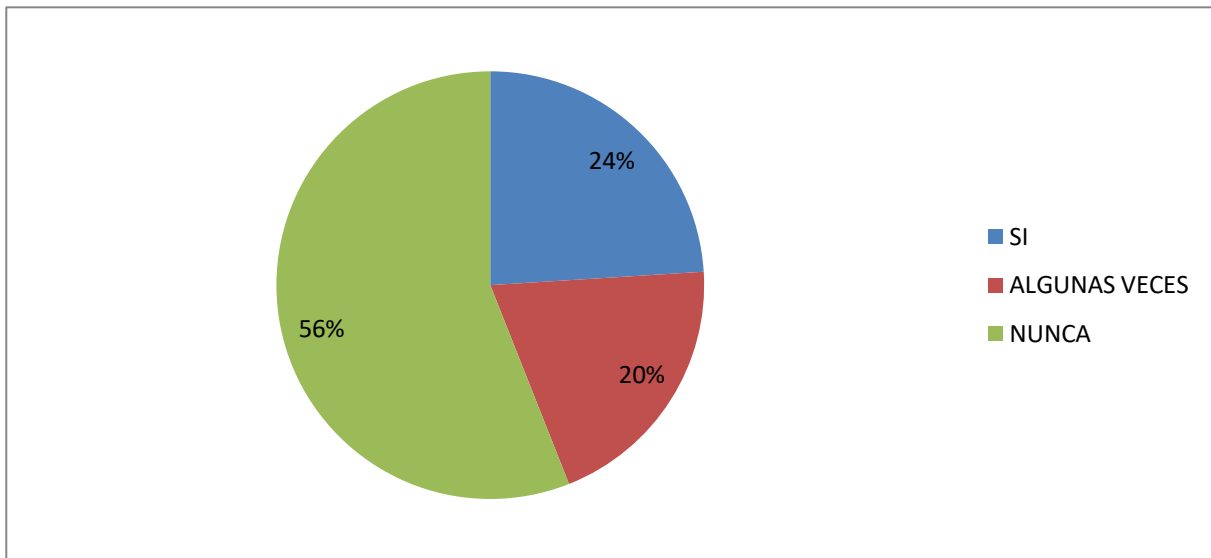
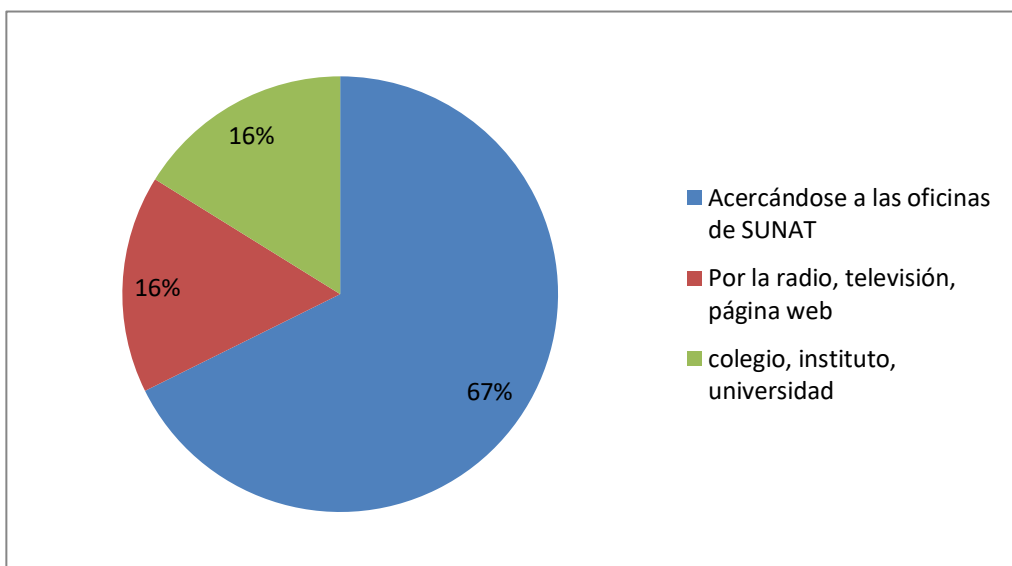


Tabla 11. Si respondió SI en donde:

Categorías	Frecuencia Relativa	%
A Acercándose A Las Oficinas De SUNAT	4	67%
B Por La Radio, Televisión, Página Web	1	16%
C Colegio, Instituto, Universidad	1	16%
Total	6	100

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyentes

Figura 10. Si respondió SI en donde:



El 24% de lo encuestado SI recibió capacitación sobre alquileres de predios acudiendo a las oficinas de la SUNAT, por la radio televisión y pagina web y universidad, 20% ALGUNAS VECES ,56% NUNCA recibió capacitación en cuanto a los alquileres. También se formuló la siguiente pregunta al funcionario **¿Cuál es la frecuencia de capacitación a los contribuyentes de renta de primera categoría por la SUNAT?** Mayormente las capacitaciones son 2 veces por año cuando tocamos el tema de formalización tocamos desde renta de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta categoría. Pero si en caso hay alguna institución pública o privada que quiere ampliar el tema de renta de primera categoría se da más de dos veces.

3.2.3. Voluntad de pagar Impuestos

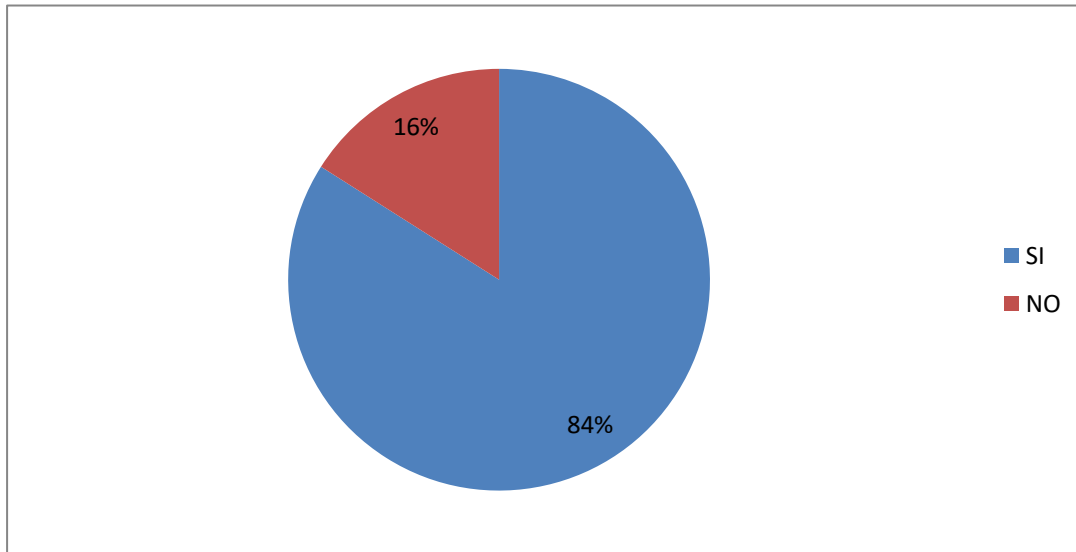
Son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y empresas para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad ya que de ellos se puede obtener recursos para brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados. A la pregunta siguiente **¿Usted como contribuyente estaría dispuesto a pagar Impuestos por alquileres?**

Tabla 12. Usted como contribuyente estaría dispuesto a pagar Impuestos por alquileres

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Si	21	84%
B	No	4	16%
Total		25	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los contribuyente

Figura 11. Usted como contribuyente estaría dispuesto a pagar Impuestos por alquileres



Respecto a la voluntad de pagar Impuestos el 84% respondió que SI estarían dispuestos a realizar el pago de Impuestos en cuanto a los alquileres y el 16% NO ya que se da mal uso a los fondos.

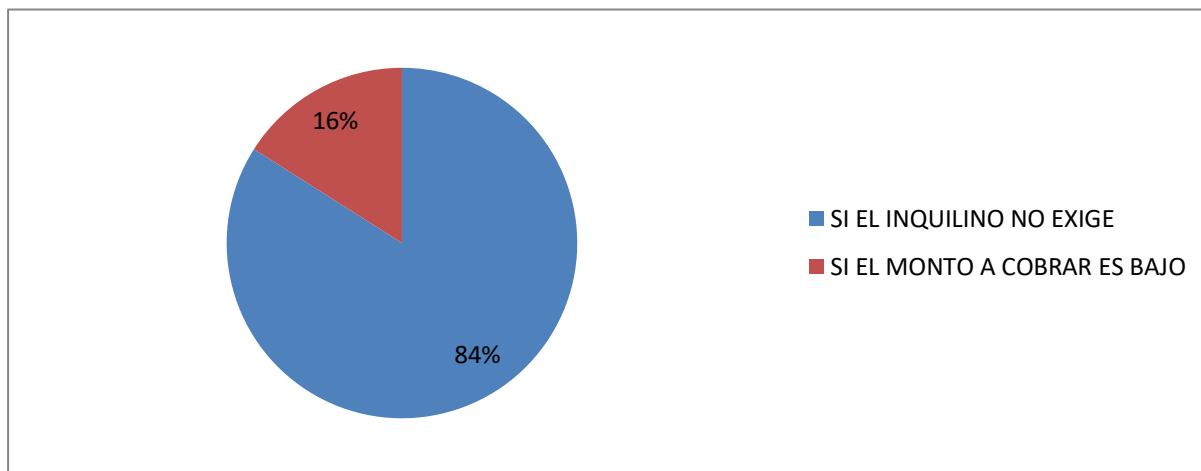
3.3 Evasión del Impuesto a la renta de primera categoría

Tabla 13. En qué situación usted no emite recibos de arrendamientos por alquileres

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Si El Inquilino No Exige	17	68%
B	Si El Monto A Cobrar Es Bajo	8	32%
		25	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyente

Figura 12. En qué situación usted no emite recibos de arrendamientos por alquileres



Respecto a los encuestados se aprecia que el 84% no emite recibos de arrendamientos debido a que los inquilinos no le solicitan y el 16% debido a los ingresos son bajos.

Tabla 14. Usted emite recibo de arrendamiento

Categorías		Frecuencia Relativa	%
A	Si	21	84%
B	No	4	16%
Total		25	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyente

Figura 13. Usted emite recibos de arrendamientos

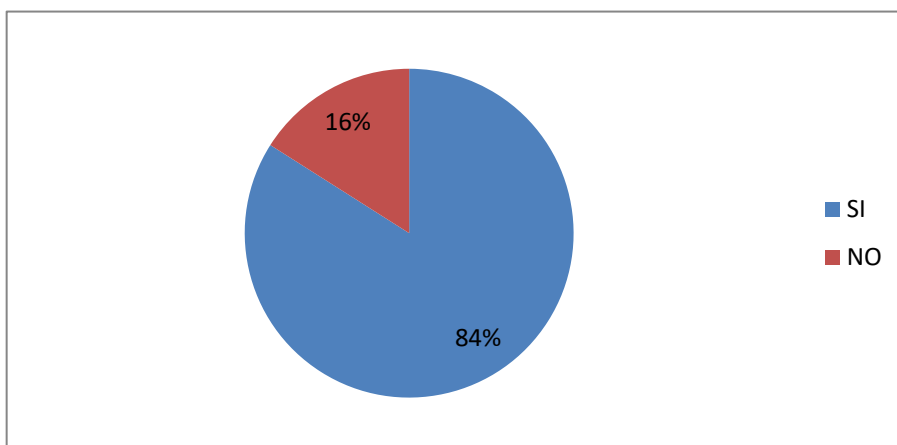
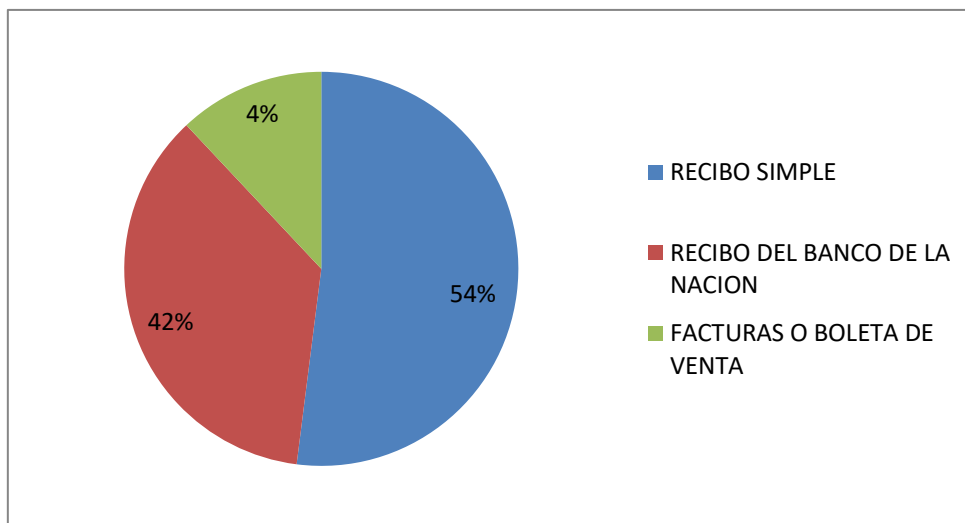


Tabla 15. SI respondió afirmativo

Categorías	Frecuencia Relativa	%
A Recibo Simple	11	54%
B Recibo Del Banco De La Nación	9	42%
C Factura O Boleta De Venta	1	4%
	21	100%

FUENTE: Encuesta realizados a los 25 contribuyente

Figura 14. SI respondió afirmativo



De acuerdo a los encuestas realizadas a los contribuyentes se obtuvo que el 84% SI emite recibos dentro de la cual 54% recibos simples en la cual esto refleja que no hay pagos de Impuestos; 42% Banco de la Nación; 4% Factura o Boleta de Venta. y el 16% NO emite ningún recibo.

Los resultados que se muestran a continuación de 7 contribuyentes comprenden un análisis anual de acuerdo a su cumplimiento del pago de sus tributos según que establece la SUNAT.

CONTRIBUYENTE N°1

Tabla 16. Pago mensual de Impuestos de Delgado Araujo Barrantes

DUÑO		DELGADO ARAUJO BARRANTES			
RUC		10009930618			
Meses	Ingresos Percibidos	Ingresos Declados	Ingresos No Decla.	Impuesto Decl.	Impuestos No Declar
enero	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
febrero	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
marzo	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
abril	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
mayo	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
junio	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
julio	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
agosto	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
setiembre	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
octubre	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
noviembre	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
diciembre	3,500.00	1,500.00	2,000.00	75.00	100.00
TOTAL	42,000.00	18,000.00	24,000.00	900.00	1200.00

FUENTE: ELABORACION PROPIA

En la tabla 16 nos demuestra que el contribuyente tiene ingresos de S/.3,500.00 mensuales en la cual solo ha declarado S/. 1,500.00 y pagado S/. 75.00 ante SUNAT en la cual no ha declarado el monto de S/ 2000.00 y tampoco pagado S/. 100.00 en la cual está incurriendo a una evasión.

CONTRIBUYENTE N°2**Tabla 17.** Pago mensual de Impuestos de Flores Palian Martha

Meses	Ingresos Percibido	Ingesos Declados	Ingresos No Decla.	Impuesto Decl.	Impuestos No Declar
enero	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
febrero	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
marzo	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
abril	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
mayo	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
junio	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
julio	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
agosto	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
setiembre	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
octubre	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
noviembre	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
diciembre	2,850.00	2,000.00	850.00	100.00	43.00
TOTAL	34,200.00	24,000.00	10,200.00	1,200.00	516.00

FUENTE: ELABORACION PROPIA

En la tabla 17 nos demuestra que el contribuyente tiene ingresos de S/.2,850.00 mensuales en la cual ha declarado S/.2,000.00 y pagado S/. 100.00 ante SUNAT, y no declaro S/.850.00 y tampoco realizo el pago del Impuesto de S/.43.00 en la cual está incurriendo a una evasión.

CONTRIBUYENTE Nº 3**Tabla 18.**Pago mensual de Impuestos Zenteno Quiroz Gloria

Meses	Ingresos Percibido	Ingesos Declado	Ingresos No Decla.	Impuesto Decl.	Impuestos No Declar
enero	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
febrero	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
marzo	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
abril	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
mayo	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
junio	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
julio	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
agosto	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
setiembr	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
octubre	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
noviembr	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
diciembre	1,200.00	1,200.00	-	60.00	-
TOTAL	14,400.00	14,400.00	0.00	720.00	0.00

FUENTE: ELABORACION PROPIA

En la tabla 18 nos demuestra que el contribuyente tiene ingresos de S/.1,200.00 mensuales en la cual ha declarado S/.1,200.00 y pagado S/. 60.00 ante SUNAT

CONTRIBUYENTE Nº 4**Tabla 19.** Pago mensual de Impuestos Aliaga Araujo Bernan

Meses	Ingresos Percibidos	Ingesos Declados	Ingresos No Decla.	Impuesto Decl.	Impuestos No Declar
enero	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
febrero	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
marzo	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
abril	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
mayo	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
junio	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
julio	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
agosto	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
setiembre	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
octubre	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
noviembre	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
diciembre	2,200.00	1,200.00	1000.00	60.00	50.00
TOTAL	26,400.00	14,400.00	12,000.00	720.00	600.00

FUENTE: ELABORACION PROPIA

En la tabla 19 nos demuestra que el contribuyente tiene ingresos de S/.2,200.00 mensuales en la cual solo ha declarado S/. 1,200.00 y pagado S/. 60.00 ante SUNAT en la cual no ha declarado el monto de S/ 1000.00 y tampoco pagado S/. 60.00 en la cual está incurriendo a una evasión.

CONTRIBUYENTE Nº 5**Tabla 20.** Pago mensual de Impuestos Haro Bustamante Liborio

Meses	Ingresos Percibidos	Ingesos Declados	Ingresos No Decla.	Impuesto Decl.	Impuestos No Declar
enero	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
febrero	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
marzo	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
abril	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
mayo	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
junio	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
julio	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
agosto	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
setiembre	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
octubre	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
noviembre	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
diciembre	2,530.00	1,200.00	1,330.00	60.00	67.00
TOTAL	30,360.00	14,400.00	15,960.00	720.00	804.00

FUENTE: ELABORACION PROPIA

En la tabla 20 nos demuestra que el contribuyente tiene ingresos de S/.2,530.00 mensuales en la cual solo ha declarado S/. 1,200.00 y pagado S/. 60.00 ante SUNAT en la cual no ha declarado el monto de S/ 1,330.00 y tampoco pagado S/. 67.00 en la cual está incurriendo a una evasión.

CONTRIBUYENTE Nº 6**Tabla 21.** Pago Mensual de Impuestos Aliaga Cárdenas Edit

Meses	Ingresos Percibidos	Ingesos Declados	Ingresos No Decla.	Impuesto Decl.	Impuestos No Declar
enero	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
febrero	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
marzo	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
abril	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
mayo	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
junio	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
julio	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
agosto	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
setiembre	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
octubre	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
noviembre	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
diciembre	1,000.00	1,000.00	-	50.00	-
TOTAL	12,000.00	12,000.00	0.00	600.00	0.00

FUENTE: ELABORACION PROPIA

En la tabla 21 nos demuestra que el contribuyente tiene ingresos de S/.1,000.00 mensuales en la cual ha declarado S/1,000.00 y pagado S/. 50.00 ante SUNAT.

CONTRIBUYENTE N° 7

Tabla 22. Pago mensual de Impuestos Marín Hidalgo Walter

Meses	Ingresos Percibidos	Ingesos Declados	Ingresos No Decla.	Impuesto Decl.	Impuestos No Declar
enero	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
febrero	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
marzo	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
abril	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
mayo	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
junio	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
julio	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
agosto	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
setiembre	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
octubre	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
noviembre	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
diciembre	4,000.00	1,500.00	2500.00	75.00	125.00
TOTAL	48,000.00	18,000.00	30,000.00	900.00	1500.00

FUENTE: ELABORACION PROPIA

En la tabla 22 nos demuestra que el contribuyente tiene ingresos de S/.4,000.00 mensuales en la cual solo ha declarado S/. 1,500.00 y pagado S/. 75.00 ante SUNAT en la cual no ha declarado el monto de S/ 2500.00 y tampoco pagado S/. 125.00 en la cual está incurriendo a una evasión.

Estimación de la evasión de impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín

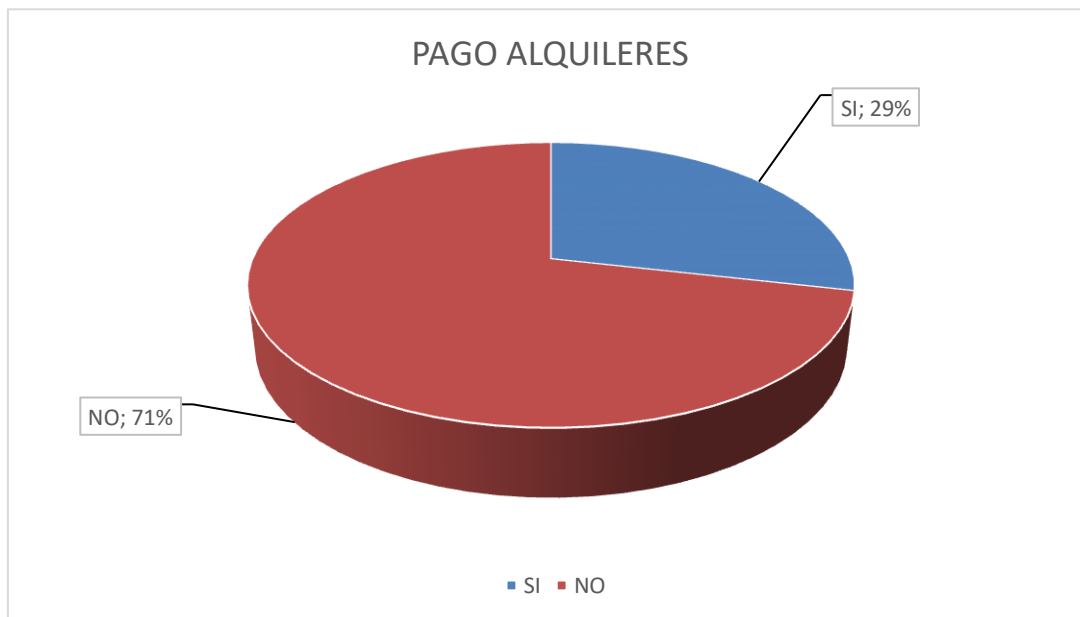
Con la finalidad de realizar el análisis de muestra de la investigación sobre la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales se presenta en el tabla 23 el pago mensual de cada contribuyente.

Tabla 23. Pago de Impuesto Mensual de alquileres

Nº	Contribuyente	Pago Alquileres (Meses)	
		SI	NO
1	Delgado Araujo Barrantes		12
2	Flores Palian Martha		12
3	Zenteno Quiroz Gloria Luz	12	
4	Aliaga Araujo Bernan		12
5	Haro Bustamante Liborio		12
6	Aliaga Cardenas Edit	12	
7	Marin Hidalgo Walter		12
TOTAL		2	5

FUENTE: Elaboración propia

Figura 15. Pago de Impuesto mensual de alquileres



En la figura 15 representa el porcentaje de contribuyentes que realiza el pago de sus tributos en el año 2017, asimismo se puede ver que el 29% de los contribuyentes de la ciudad de TOCACHE si paga sus tributos y un 71% no paga sus tributos a un 100% solo lo realizan en menor proporción en la evaluación que se realizó a 7 contribuyentes que se dedican a los alquileres. Estas permitirán realizar

una proyección de evasión estimada de Impuestos para la ciudad de 138 contribuyentes que alquilan.

Tabla 24. Estimación de evasión de Impuestos

Nº	Contribuyente	Imp. Recaudad	Imp. Omitido
1	Delgado Araujo Barrantes	900.00	1,200.00
2	Flores Palian Martha	1,200.00	516.00
3	Zenteno Quiroz Gloria Luz	720.00	0.00
4	Aliaga Araujo Bernan	720.00	600.00
5	Haro Bustamante Liborio	720.00	804.00
6	Aliaga Cardenas Edit	600.00	0.00
7	Marin Hidalgo Walter	900.00	1,500.00
TOTAL		5,760.00	4,620.00

FUENTE: elaboración propia

En la tabla 24, indica la estimación de evasión de Impuestos, en lo cual muestra una recaudación de s/. 5,760.00 y omitidos S/. 4,620.00 de los 7 contribuyentes estudiados en la ciudad de Tocache del año 2017.

Tabla 25. Determinación de la evasión de Impuestos

Determinación De La Evasión		
Detalle	Monto	%
Impuesto Recaudado	5,760.00	55%
Impuesto Omitido	4,620.00	45%
Total	10,380.00	100%

FUENTE: Elaboración propia

En la tabla 25, se observa que el 55% se ha podido recaudar Impuestos y el 45% se a omitidos de los 7 contribuyentes en la ciudad de Tocache del año 2017.

Tabla 26. Proyección de la población de evasores

PROYECCION DE LA POBLACIÓN DE EVASORES		
DETALLE	%	ESTIMACIÓN
APORTAN	29%	40
NO APORTAN	71%	98
TOTAL	100%	138

FUENTE: elaboración propia

Como podemos observar en la tabla 26 los que aportan sería un promedio de 40 personas y los que no aportan sería 98 personas en base a los 138 contribuyentes a Renta de primera categoría por alquileres

Tabla 27. Estimación de la evasión a nivel provincial

Proyección De Los Impuestos Evadidos		
Contribuyentes No Aportan	Impust. Omitido	Monto Estimado
98	S/924.00	S/84,084.00

FUENTE: elaboración propia

Como apreciamos en la tabla 27 de las 98 personas que no aportan se está evadiendo un monto estimado de S/.84,084.00 anual los de Renta de primera categoría que alquilan locales comerciales.

3.4 Verificación de la hipótesis

3.3.1 Primera hipótesis

H₀ La indiferencia de la SUNAT no es factor que determina la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín.

H₁ La indiferencia de la SUNAT es factor que determina la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín.

Nivel de significancia = 5%

Tabla 28. Correlación de Pearson - Indiferencia de la SUNAT

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.924	0.033	11,629	0.000 ^c
N de casos válidos		25			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.

Como el p valor 0.000 es menor que $\alpha = 0.05$, entonces se rechaza la hipótesis nula H_0 , y La indiferencia de la SUNAT es factor que determina la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín.

3.3.2. Segunda hipótesis

H_0 La escasa cultura tributaria de los contribuyentes no es factor determinante, en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín.

H_1 La escasa cultura tributaria de los contribuyentes es factor determinante, en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín.

Nivel de significancia = 5%

Tabla 29. Correlación de Pearson –cultura tributaria

		Medidas simétricas			
		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.398	0.175	1,987	0.003 ^c
N de casos válidos		25			

a. No se presupone la hipótesis nula.

b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.

c. Se basa en aproximación normal.

Como el p valor 0.003 es menor que $\alpha = 0.05$, entonces se rechaza la hipótesis nula H_0 , y La escasa cultura tributaria de los contribuyentes es factor determinante, en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín

3.5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación fueron obtenidos a través de las encuestas, entrevista a la SUNAT y observación directa a los contribuyentes pertenecientes a Renta de primera categoría que se dedican a los alquileres de locales comerciales

De la variable independiente: indiferencia de la SUNAT

De los resultados obtenidos en la tabla 4; se pudo constatar que dentro de los contribuyentes encuestados el 100% nunca fueron fiscalizados ni verificados las viviendas que son alquiladas por parte de SUNAT ; en la cual resalta aquellos trabajos similares a la investigación ; así como Aznaran & Sánchez(2011) la administración tributaria no le presta el debido interés a la fiscalización de las rentas de primera categoría, no existiendo el efecto sancionado que posibilite el cambio de conducta del arrendador, otros pagan el impuesto o no lo pagan puntualmente,

nunca han sido fiscalizados, la información recopilada no se explota o si incurren en alguna infracción, la SUNAT no los sanciona. (Pág. 96)

De la variable independiente: cultura tributaria

Se ha determinado una escasa cultura tributaria de los contribuyentes de renta de primera categoría, según la tabla 10 se constató que el 56% NUNCA han recibido charlas en cuanto a los alquileres; de acuerdo a las investigaciones tiene relación con los resultados obtenidos de AVILA (2016) La falta de capacitación y formación en los contribuyentes de renta de primera categoría existe un alto desconocimiento de los beneficios que uno puede obtener con ser formal.(pág. 68); Lima (2014) El desconocimiento de sus obligaciones específicas como arrendadores de rentas de primera categoría eleva la conducta evasiva que afecta el bajo nivel de recaudación, generando un alto grado de informalidad en personas que realizan actividades de arrendamiento.(pág. 87)

De la variable dependiente: evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría

Como resultado de la investigación se ha podido observar que el nivel de evasión por omisión del Impuesto es alto debido a que gran parte de los contribuyentes no declaran sus ingresos reales ya que cada contribuyente tiene de 2 a más locales, solo lo hacen en menor proporción dentro de lo investigado a los contribuyentes se puede observar que hay una tasa de evasión de 71% de los contribuyentes que no hacen el respectivo pago de sus Impuestos a un 100% ; contrastando dicho resultado con otras investigaciones LIMA (2014). La magnitud de la evasión tributaria representa un 0.5% de la recaudación tributaria por rentas de primera categoría de la ciudad de Puno, la evasión asciende a S/38,912.40 soles el cual se debe a que 37 inmuebles (61 locales comerciales), solo 5 inmuebles (7 locales

comerciales) cumplen con sus obligaciones tributarias. LOZANO (2015) llego a determinar que el grado de evasión de los Impuestos a la Renta de Primera categoría es muy significativa ya que las 3,392 viviendas alquiladas, tan solo se tiene 445 contribuyentes que equivale a n° 13.12% que tributan y el 86.88% no tributan la cual estarían evadiendo Impuestos por alquiler de predios en la ciudad de Tingo María cuyo monto asciende a S/ 397, 845.00 (pag.67)

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación experimental se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La indiferencia de la SUNAT, constituye el principal factor lo cual influye en la determinación de evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres; según los resultados que nos muestra en la tabla 4 y 5, los contribuyentes mencionan que nunca fueron visitados por un personal de SUNAT y tampoco fueron fiscalizados. Por otro lado esta variable se confirma por la alta correlación entre la indiferencia de la SUNAT y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, conforme explica el valor de R de Pearson 0.924 conforme la tabla 28.
2. La cultura tributaria de los contribuyentes de renta de primera categoría constituye otro factor que determina la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales; tal como lo demuestra en la tabla 10, solo el 24% han recibido capacitaciones sobre alquileres de predios acudiendo a la misma oficina de SUNAT y el 56% no han recibido capacitación ni orientación alguna. Así mismo la cultura tributaria es baja; como factor determinante tiene correlación directa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, tal como lo explica el valor R de Pearson 0.398 conforme la tabla 29.
3. La evasión en la ciudad de Tocache asciende alrededor de 71%, debido a que gran parte de los contribuyentes no declaran sus ingresos reales y sino solo declaran en menor proporción, la cual ello refleja un menor pago de Impuesto a la Renta de primera categoría.

RECOMENDACIONES

1. Implementar el operativo de verificación de cumplimiento de obligaciones tributarias, que consiste en visitar toda la provincia de Tocache, casa por casa, para detectar a los que no declaran la totalidad de sus ingresos y de esa manera formalizar.
2. La SUNAT debería realizar charlas en los colegios, institutos, instituciones públicas y privadas para desarrollar programas de cultura tributaria, en la cual esto ayude a mejorar la formación tributaria del contribuyente en la ciudad de Tocache y así poder realizar el cumplimiento voluntario.
3. Para evitar la evasión del Impuesto a la Renta, los que arriendan la propiedad deben exigir al arrendador la entrega de los comprobantes de pagos por el alquiler del local comercial que ellos perciben.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ AGUILAR RODAS, W. (2010). Análisis Jurídico y doctrinario de la evasión fiscal. Guatemala.
- ❖ AMASIFUEN REATEGUI, M. (2015). Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú. Tarapoto.
- ❖ AZNARAN, J. & SANCHEZ, L. (2011). Complementación de control fiscal para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles en el departamento de la Libertad. Trujillo.
- ❖ AVILA CARRASCO, E. (2016). Evasión tributaria de renta de primera categoría en locales comerciales de Huánuco 2015. Huánuco.
- ❖ Decreto Supremo N° 115-2002.Reglamento de Organización y funciones de la SUNAT.(28-10-2002).
- ❖ HUAMANI CUEVA, R. (2017). Código tributario comentado. Lima –Perú.
- ❖ LIMA PAUCAR, E.(2012).Evasión tributaria en rentas de primera categoría por alquileres de locales comerciales, ante SUNAT de la ciudad de Puno periodo 2012. Puno.
- ❖ LOZANO CÁRDENAS,J.(2015). Factores determinantes de la evasión del Impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo Mario. Tingo María.
- ❖ LOPEZ LOPEZ, J. (2005). Régimen fiscal del arrendamiento de inmuebles. Isef empresa líder. México.
- ❖ MOGOLLON DIAZ.V. (2014).Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región de Chiclayo. Chiclayo-Perú.

- ❖ ORTEGA SALAVARRIA, R. & PACHERRES RACUAY, A. (2009). Impuesto a la Renta - ejercicios gravables 2008-2009-Ediciones Caballero Bustamante. Lima-Perú. 2009. Pág.554.
- ❖ SUNAT. (2012). Libro de consultas de cultura tributaria. Editorial Punto y Grafica S.A.C. Lima- Perú. pág. 200.
- ❖ YMAN ARRIETA , L. & YNFANTE MOSCOSO, S. (2016). Programa de difusión tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes . Tumbes

WEBGRAFÍA

- ❖ <http://www.elcomercio.pe/opinion/columnistas/nadie-paga-impuestos>.
(02-06-2014)
- ❖ <http://gestion.pe/economia/sunat.-ingresos-tributarios-retrocedieron>
(12-05-2017).
- ❖ [http://gestion.pe/evasiondelImpuestoalaRenta.\(06-07-2011\)](http://gestion.pe/evasiondelImpuestoalaRenta.(06-07-2011))
- ❖ <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2015.pdf>
- ❖ <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2016.pdf>

Anexos

CONTRIBUYENTES DE RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

CUESTIONARIO DE ENCUESTA ANÓNIMO

(Dirigido a personas que arriendan sus predios en la ciudad de Tocache)

I. INTRODUCCIÓN:

Estimado amigo(a), el presente cuestionario tiene como finalidad obtener información sobre los alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache. Trabajo de investigación de la especialidad de Ciencias Contables de esta casa superior de estudios. Es de aclarar que la información brindada por usted es exclusivamente para dicho trabajo de investigación.

II. INDIFERENCIA DE LA SUNAT

Planeamiento de inspección

1 ¿Alguna vez ha recibido la visita de algún personal de la SUNAT para verificar las viviendas que usted arrienda?

- a. Si b. Algunas veces c. Nunca

Verificación de cumplimiento de obligaciones tributarias

2 ¿Has sido fiscalizado alguna vez por parte de SUNAT los ingresos que UD. Percibe por concepto de alquileres?

- a. Si b. Algunas veces c. Nunca

Control de emisión de recibos de arrendamientos

3 ¿los inquilinos le solicitan recibos de arrendamiento?

- a. Si b. Algunas veces c. Nunca

III. CULTURA TRIBUTARIA

Educación tributaria

4. ¿qué tan importante es recibir educación tributaria?

- a. Muy importante b. Poco importante c. Nada importante

5 ¿Usted como contribuyente a escuchado sobre educación tributaria en los colegios, institutos u otro lugar sobre el tema de Impuestos?

- a. Si b. algunas veces c. Nunca

6 ¿Qué debe hacer el estado o gobierno para educar a la población en tema de Impuestos?

- a. Incluir cursos de tributación en los colegios, institutos e universidades
b. impartir capacitaciones en instituciones públicas y privadas
c. Brindar Charlas de comprobantes de pago

Capacitaciones

7. ¿Usted como contribuyente alguna vez recibió capacitaciones u orientación sobre alquileres de predios por parte de SUNAT?

- a. Si b. Algunas veces c. Nunca

Si respondió SI en donde:

a. Acercándose a las oficinas de SUNAT b. Por la radio, televisión, página web

C. colegio, instituto, universidad

Voluntad de pagar Impuestos

8. ¿usted como contribuyente estaría dispuesto a pagar Impuestos por alquileres?

- a. SI b. NO

IV. Evasión de Impuesto a la Renta de primera categoría

9. ¿En qué situación usted no emite recibos de arrendamientos por alquileres?

- a. Si el inquilino no exige b. si el monto a cobrar es bajo

10. ¿Usted emite recibos de arrendamientos?

- a. SI b. NO

Si respondió afirmativo

a. Recibo Simple

b. Recibo del Banco de la Nación

c. Factura o Boleta de Venta

Gracias por su tiempo valioso

**GUÍA DE ENTREVISTA
(DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LA SUNAT)**

I. INTRODUCCIÓN:

Sr(es). Funcionarios, la presente Guía de Entrevista tiene como finalidad obtener información sobre “Factores que determinan la Evasión del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín”, trabajo de investigación de la especialidad de Ciencias Contables de la UNAS. Es de aclarar que la información brindada por usted es exclusivamente para trabajo de investigación.

II. ASPECTOS GENERALES:

1. Cargo.....
2. Tiempo de cargo.....Años

III. INDIFERENCIA DE LA SUNAT

PLANEAMIENTO DE INSPECCIÓN

3. ¿a través de que SUNAT realiza inspecciones a los contribuyentes de renta de primera categoría que se dedican a los alquileres?
a. cartas inductivas b. correo electrónico c. página web de la SUNAT
d. verificación de los alquileres e. otros; especifique.....

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

4. ¿Qué medios utiliza para verificar el cumplimiento de las obligaciones del impuesto a la renta de primera categoría?
a. cartas inductivas b. verificación de declaración de los impuestos
e. otros, especifique.....

CONTROL DE EMISIÓN DE RECIBOS DE ARRENDAMIENTO

5. ¿La SUNAT controla a los contribuyentes la entrega de recibo de arrendamiento a los inquilinos?
a. si b. No

IV. CULTURA TRIBUTARIA

EDUCACION TRIBUTARIA

6. ¿La SUNAT brinda charlas sobre educación tributaria en los colegios, universidades e instituciones públicas?
a. SI b. NO

CAPACITACIONES

7. ¿Cuál es la frecuencia de capacitación a los contribuyentes de renta de primera categoría por la SUNAT?
a. 1 vez b. 2 veces c. 3 veces d. otros; especifique.....

Gracias por su tiempo valioso

TÍTULO: “FACTORES QUE DETERMINAN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA POR ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE TOCACHE –SAN MARTÍN

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	TECNICA E INSTRUMENTOS
<p>Interrogante principal.</p> <p>¿Cuáles son los factores que determinan la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín?</p> <p>Interrogantes específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ ¿La indiferencia de la SUNAT será factor que determina, la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres locales comerciales en la ciudad de Tocache – San Martín. ❖ ¿La cultura tributaria de los contribuyentes será factor determinante, en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín? 	<p>Objetivo principal.</p> <p>Conocer los factores que determinan, la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín.</p> <p>Objetivos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Analizar si la indiferencia de la SUNAT es factor que determina, la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres locales comerciales en la ciudad de Tocache – San Martín. ❖ Evaluar si la cultura tributaria de los contribuyentes es factor determinante, en la evasión de impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín. 	<p>Hipótesis principal.</p> <p>La indiferencia de la SUNAT y la cultura tributaria de los contribuyentes, son factores que determinan la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache –San Martín.</p> <p>Hipótesis específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La indiferencia de la SUNAT es factor que determina, la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín. ❖ La cultura tributaria del contribuyente es factor determinante, en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín. 	<p>A. VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Z= Indiferencia de la SUNAT.</p> <p>Z1: planeamiento de inspección Z2:verificación de cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes Z3:control de emisión de recibos de arrendamiento</p> <p>X = cultura tributaria de los contribuyentes.</p> <p>X1:Educación tributaria X2:Capacitaciones X3:voluntad de pagar Impuestos</p> <p>B. VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y = Evasión de impuesto a la renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales</p> <p>Y1: Ingresos percibidos Y2: Ingresos percibidos e emitidos con recibos de arrendamientos a los inquilinos. Y3: Ingresos omitidos Y4: Impuestos evadidos Y5: Tasa de evasión</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Es de tipo transversal por qué se hace en un corto tiempo para analizar la Evasión de Impuesto en contribuyentes de Renta de Primera Categoría en la ciudad Tocache.</p> <p>Nivel de Investigación:</p> <p>Es una investigación del nivel descriptivo- explicativo, por cuanto presenta y describe la realidad actual de la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache-San Martín, y luego se explica los factores que generan el problema, con la intención de buscar una solución para contrarrestar la evasión de este tipo de rentas en la ciudad de Tocache.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>La investigación “Factores que determinan la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por alquileres de locales comerciales en la ciudad de Tocache- San Martín”. Corresponde al diseño Experimental.</p>	<p>Población:</p> <p>La población está compuesta por los contribuyentes que generan rentas de 1era. Categoría.</p> <p>Muestra:</p> $n = \frac{(1.96)^2(138)(0.7)(0.3)}{(0.05)^2(138-1)+(1.64)^2(0.7)(0.3)}$ <p>n= 7</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Fichas bibliográficas b) Encuesta c) Entrevista d) Observación directa.

INGRESOS MENSUALES

CONTRIBUYENTE N°1

ARRENDAMIENTO DE ALQUILERES DE LOCALES					
UBICACIÓN DEL PREDIO	JR. PEDRO GOMES 599				
CONTRATO	SI	NO	ALGUNOS		
DURACION DE CONTRATO	1 AÑO				
CONTRATOS NOTARIADO	1	CONTRATO SIMPLE	3		
CANTIDAD DE LOCALES	4				
ACTIVIDAD DE LOCALES ALQUILADOS	CHIFA	FERIA DE ROPAS	MINIMARKET	PELUQUERIA	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS
enero	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
febrero	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
marzo	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
abril	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
mayo	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
junio	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
julio	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
agosto	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
setiembre	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
octubre	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
noviembre	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
diciembre	1,500.00	850.00	700.00	450.00	3,500.00
TOTAL	18,000.00	10,200.00	8,400.00	5,400.00	42,000.00

CONTRIBUYENTE N°2

ARRENDAMIENTO DE ALQUILERES DE LOCALES				
UBICACIÓN DEL PREDIO	JIRON FREDY ALIAGA 947			
CONTRATO	SI	NO	ALGUNOS	
DURACION DE CONTRATO	1 AÑO			
CONTRATOS NOTARIADO	1	CONTRATO SIMPLE	2	
CANTIDAD DE LOCALES	3			
ACTIVIDAD DE LOCALES ALQUILADOS	TRANSPORTE DE CARGA	RESTAURANTE	COMPUNET	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS
enero	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
febrero	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
marzo	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
abril	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
mayo	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
junio	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
julio	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
agosto	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
setiembre	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
octubre	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
noviembre	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
diciembre	2,000.00	400.00	450.00	2,850.00
TOTAL	24,000.00	4,800.00	5,400.00	34,200.00

CONTRIBUYENTE N°3

ARRENDAMIENTO DE ALQUILERES DE LOCALES		
UBICACIÓN DEL PREDIO	JIRON FREDY ALIAGA 419	
CONTRATO	SI ALGUNOS	
DURACION DE CONTRATO	1 AÑO	
CONTRATOS NOTARIADO	1	
CANTIDAD DE LOCALES	1	
ACTIVIDAD DE LOCALES ALQUILADOS	TELECOMUNICACIONES	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS
enero	1,200.00	1,200.00
febrero	1,200.00	1,200.00
marzo	1,200.00	1,200.00
abril	1,200.00	1,200.00
mayo	1,200.00	1,200.00
junio	1,200.00	1,200.00
julio	1,200.00	1,200.00
agosto	1,200.00	1,200.00
setiembre	1,200.00	1,200.00
octubre	1,200.00	1,200.00
noviembre	1,200.00	1,200.00
diciembre	1,200.00	1,200.00
TOTAL	14,400.00	14,400.00

CONTRIBUYENTE N°4

ARRENDAMIENTO DE ALQUILERES DE LOCALES			
UBICACIÓN DEL PREDIO	AV. RICARDO PALMA 540		
CONTRATO	SI	NO	ALGUNOS
DURACION DE CONTRATO	1 AÑO		
CONTRATOS NOTARIADO	1	CONTRATO SIMPLE	1
CANTIDAD DE LOCALES	2		
ACTIVIDAD DE LOCALES ALQUILADOS	BOTICA	PANADERIA	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS
enero	1,200.00	1,000.00	2,200.00
febrero	1,200.00	1,000.00	2,200.00
marzo	1,200.00	1,000.00	2,200.00
abril	1,200.00	1,000.00	2,200.00
mayo	1,200.00	1,000.00	2,200.00
junio	1,200.00	1,000.00	2,200.00
julio	1,200.00	1,000.00	2,200.00
agosto	1,200.00	1,000.00	2,200.00
setiembre	1,200.00	1,000.00	2,200.00
octubre	1,200.00	1,000.00	2,200.00
noviembre	1,200.00	1,000.00	2,200.00
diciembre	1,200.00	1,000.00	2,200.00
TOTAL	14,400.00	12,000.00	26,400.00

CONTRIBUYENTE N°5

ARRENDAMIENTO DE ALQUILERES DE LOCALES				
UBICACIÓN DEL PREDIO	JIRON FREDY ALIAGA 1000			
CONTRATO	SI	NO	ALGUNOS	
DURACION DE CONTRATO	1 AÑO			
CONTRATOS NOTARIADO	1	CONTRATO SIMPLE	2	
CANTIDAD DE LOCALES	3			
ACTIVIDAD DE LOCALES ALQUILADOS	MUEBLERIA	MULTIVENTAS	RESTAURANT	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS
enero	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
febrero	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
marzo	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
abril	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
mayo	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
junio	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
julio	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
agosto	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
setiembre	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
octubre	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
noviembre	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
diciembre	1,200.00	850.00	480.00	2,530.00
TOTAL	14,400.00	10,200.00	5,760.00	30,360.00

CONTRIBUYENTE N°6

ARRENDAMIENTO DE ALQUILERES DE LOCALES		
UBICACIÓN DEL PREDIO	JIRON JORGE CHAVEZ 517	
CONTRATO	SI	ALGUNOS
DURACION DE CONTRATO	1 AÑO	
CONTRATOS NOTARIADO	1	
CANTIDAD DE LOCALES	1	
ACTIVIDAD DE LOCALES ALQUILADOS	TRANSPORTE DE CARGA INTERNO	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS
enero	1,000.00	1,000.00
febrero	1,000.00	1,000.00
marzo	1,000.00	1,000.00
abril	1,000.00	1,000.00
mayo	1,000.00	1,000.00
junio	1,000.00	1,000.00
julio	1,000.00	1,000.00
agosto	1,000.00	1,000.00
setiembre	1,000.00	1,000.00
octubre	1,000.00	1,000.00
noviembre	1,000.00	1,000.00
diciembre	1,000.00	1,000.00
TOTAL	12,000.00	12,000.00

CONTRIBUYENTE N°7

ARRENDAMIENTO DE ALQUILERES DE LOCALES					
UBICACIÓN DEL PREDIO	JR. FREDY ALIAGA 1015				
CONTRATO	SI	NO	ALGUNOS		
DURACION DE CONTRATO	1 AÑO				
CONTRATOS NOTARIADO	1	CONTRATO SIMPLE	3		
CANTIDAD DE LOCALES	4				
ACTIVIDAD DE LOCALES ALQUILADOS	MECANICA Y VENTA DE REPUESTOS	VENTAS DE LUBRICANTES	LAVADERO	ALMACEN DE FERRETERIA	TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS
enero	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
febrero	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
marzo	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
abril	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
mayo	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
junio	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
julio	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
agosto	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
setiembre	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
octubre	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
noviembre	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
diciembre	1,500.00	850.00	350.00	1,300.00	4,000.00
TOTAL	18,000.00	10,200.00	4,200.00	15,600.00	48,000.00

CONTRIBUYENTES EN LA CIUDAD DE TOCACHE

CANT.	RUC	Apellidos y nombres o razón social	Tipo de vía	Nombre de vía	Número	Provincia	Departamento	Tipo de contribuyentes
1	10296360762	RIVERA SHUPINGAHUA EMERSON GUSTAVO	JR.	AMAZONAS	441	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
2	10009922267	PANDURO SEIJAS CARLOS	JR.	SAN JUAN	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
3	10199455970	FLORES PALIAN MARTHA	JR.	FREDDY ALIAGA	937	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
4	10009982421	CERRON FALCONI WILLIAM RICHARD	JR.	SAN JUAN Y R. PALMA	C-7	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
5	10009999791	HARO BUSTAMANTE LIBORIO	JR.	FREDDY ALIAGA	1000	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
6	10009958601	PORTELLA MELGAREJO RAFAEL CEFERINO	JR.	RAIMONDI	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
7	10009614333	ROJAS GUILLENA REGULO	JR.	SAN JUAN	374	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
8	10066586575	CHAVARRIA DE LA CRUZ RAYMUNDO CLEMENTE	JR.	JACINTA CARTAGENA	318	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
9	10010160699	COLUNCHE ESQUEN PAULA	JR.	FREDDY ALIAGA	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
10	10043006270	SANCHEZ VALLADARES ANA LUZ	AV.	AVIACION	211	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
11	10011871173	HERRERA LAVADO GIOVANNA	AV.	RICARDO PALMA	601	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
12	10093940437	MARIN HIDALGO WALTER	JR.	FREDDY ALIAGA	1015	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
13	10096436497	AREVALO SILVA CARLOS	JR.	BOLOGNESI	451	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
14	10088670138	ESCOBEDO SANTOS RAUL	JR.	FREDDY ALIAGA	597	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
15	10104594501	MICHUE MENDOZA ALEJANDRINA	JR.	FREDDY ALIAGA	-	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
16	10009982332	CORDOVA DE ORTIZ LIDA	JR.	BOLOGNESI	349	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
17	10009931029	ARAUJO SOPAN LASTENIA	JR.	FREDY ALIAGA	279	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
18	10083237037	PEREZ CHUJUTALLI MARIA	JR.	FREDY ALIAGA	701	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
19	10009925495	GUZMAN BARTRA DE GRANDEZ ELSI	JR.	SAN JUAN	570	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

20	10010143581	MENDIETA MELGAREJO FELIPE	JR.	SAN JUAN	745	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
21	10009629896	POZO QUILLA JOSEFINA OLGA	AV.	RICARDO PALMA	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
22	17105153350	PEISHOT TIRADO EBERTO	JR.	TOCACHE	1050	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
23	10011862735	GONZALES MARCHENA ROSALINA AURORA	AV.	RICARDO PALMA	235	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
24	10009921422	RENGIFO PEREZ SANTIAGO	JR.	ESTEBAN DELGADO	842	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
25	10009989426	ORTIZ RENGIFO JULIO	JR.	PROGRESO	506	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
26	10009983789	MEJIA VILLAORDUÑA HILARIA	JR.	PROGRESO	1046	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
27	10009979595	RUIZ DE PORTELLA LUZ VICTORIA	JR.	TOCACHE	621	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
28	10009943671	SANCHEZ RIOS MANUEL	JR.	FREDY ALIAGA	753	TOCACHE	SAN MARTIN	SUCESION INDIVISA SIN NEGOCIO
29	10010016164	PEREZ VASQUEZ SAUL	JR.	BOLOGNESI	217	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
30	10009925975	VIERA VALVERDE VIRGILIO MIGUEL	JR.	PEDRO GOMEZ	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
31	10011066815	ALVARADO GOLAC LUIS ENRIQUE	JR.	SAN JUAN	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
32	10011338459	GARCIA PEZO KELLY	JR.	JACINTA CARTAGENA	616	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
33	10010012037	BUSTAMANTE ZAVALA FERMIN	AV.	FERNANDO BELAUNDE TERRY	70	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
34	10011874466	SANGAMA DE CUEVA BLANCA ESTELA	AV.	AVIACION	936	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
35	10009992109	MEDINA PADILLA MIGUEL	AV.	AVIACION	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
36	10009986290	ORTIZ GONZALES DIOGENES	JR.	SAN JUAN	230	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
37	10009782741	GUEVARA HIDALGO DE CAYATOPA LIDIA	JR.	TUPAC AMARU	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
38	10009976855	ZENTENO QUIROZ GLORIA LUZ	JR.	FREDDY ALIAGA	419	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
39	10011868873	PONTE VALDEZ MARTINA	JR.	PROGRESO	816	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
40	10009928133	ESPINOZA ARAUJO ESTEFITA	JR.	SARA ANITA	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
41	10225000617	TRUJILLO PASCO OLGA PATROCINIA	JR.	PEDRO GOMEZ	S-N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
42	10104937379	PEREZ AREVALO JOSE AMERICO	JR.	JORGE CHAVEZ	630	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
43	10009930618	DELGADO ARAUJO DE BARRANTES ROSA ISABEL	JR.	PEDRO GOMEZ	599	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
44	10009939119	AREVALO GERMANY AIDEE	JR.	PEDRO GOMEZ	360	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

45	10009944414	SANTILLAN ZEGARRA MARGARITA	JR.	TOCACHE	378	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
46	10198575742	LAPA LERMO GLADYS	JR.	JORGE CHAVEZ	335	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
47	10011702509	HUALCAS SEVILLANO RICHARD EDGAR	AV.	PERU	542	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
48	10009979871	SHUPINGAHUA GOMEZ ENITH	JR.	JORGE CHAVEZ	101	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
49	10009996902	SANTILLAN ZEGARRA ETENA	JR.	FREDDY ALIAGA	970	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
50	10009920981	SANCHEZ VELASQUEZ DE ALIAGA MARLENE	JR.	FREDY ALIAGA	324	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
51	10011862689	CHENGUAYEN DE LOZANO MARIA ENRIQUETA	JR.	PROGRESO	445	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
52	10009995582	CONCHA MENDOZA LIDIA	AV.	BELAUNDE	599	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
53	10199469504	MOLINA BALBIN FELICIANO HIPOLITO	JR.	FREDY ALIAGA	937	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
54	10084147244	POMA GARCIA LUZ MARY	JR.	PROGRESO	418	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
55	10009848741	KANASHIRO FLORES JUAN	JR.	FREDY ALIAGA	1220	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
56	10009990149	DELGADO PINEDO MANUEL	JR.	PROGRESO	178	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
57	10070070753	ROJAS VALENZUELA RUBEN SOLIS		PUESTO DE VENTA	82	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
58	10009987121	ROLDAN VELA SEGUNDA IRAIDA	JR.	PROGRESO	980	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
59	10084474091	PEREZ RENGIFO WALTER	JR.	FREDDY ALIAGA	155	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
60	10073489046	SHAPIAMA GARCIA RICARDO	AV.	AVIACION	971	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
61	10008071743	TAFUR PEÑA JOSE FRANCISCO	JR.	INDEPENDENCIA	1170	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
62	10009993741	ORTIZ GONZALES ISAMAR	JR.	AMAZONAS	841	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
63	10009993954	TORRES GUERRA CELIA	JR.	PROGRESO	150	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
64	10009848318	CASTILLO PEZO TERESA		-	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
65	10009936331	DEL CASTILLO PIZANGO JULIA	JR.	SAN MARTIN	551	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
66	10338193004	MORI TUANAMA HUBER	JR.	PROGRESO	210	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
67	10408209639	JAEGER SINARAHUA SANDRA LUD	JR.	GERMAN RENGIFO	628	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
68	10418409768	SANGAMA FLORES VIVIANA	MLC.	GERMAN ALIAGA	492	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
69	10404582343	ALIAGA ERAZO JORGE ARMANDO	JR.	BOLOGNESI	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
70	10338192563	AGUILAR CARTAGENA MARITA	JR.	PROGRESO	171	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
71	10200008346	MOLINA BALBIN DAMACENO RUPERTO	JR.	AMAZONAS	511	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

72	10010018868	CARDENAS LOPEZ OSCAR	JR.	TOCACHE	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
73	10009937051	MORALES DE HERNANDEZ CARMEN	JR.	ESTEBAN DELGADO	4	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
74	10011867478	BUSTAMANTE ESTELA LUZ AURORA	AV.	FERNANDO BELAUNDE TERRY	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
75	10009622841	QUISPE RAMIREZ MARTHA YNES	JR.	BOLOGNESI	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
76	10450119836	RODRIGUEZ ALIAGA GUSTAVO	JR.	SAN JUAN	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
77	10011872030	ALIAGA CARDENAS EDITH	JR.	JORGE CHAVEZ	517	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
78	10096229645	VELASQUEZ PEREZ NEIL SELENIO	JR.	FREDY ALIAGA	678	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
79	10009947243	RODRIGUEZ MELENDEZ MARDEN	JR.	FREDY ALIAGA	198	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
80	10282721339	TOLEDO CRUZ CARLOS	JR.	FREDY ALIAGA	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
81	10009629730	VARGAS GRANDEZ GENARO	JR.	SAN MARTIN	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
82	10211447309	VELA ALIAGA VICTOR MANUEL	JR.	SAN MARTIN	540	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
83	10099139264	RODRIGUEZ VARGAS ROLANDO	JR.	FREDI ALIAGA	1040	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
84	10009921198	NAVARRO TIRADO DE FLORES LADI	JR.	BOLOGNESI	631	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
85	10079584458	DELGADO GERMANY EDGAR	JR.	PROGRESO	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
86	10011896486	AGUIRRE TARAZONA MAXIMA	JR.	FREDDY ALIAGA	770	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
87	10015436064	RAMOS ROJAS AGUEDA ADELA	JR.	SAN JUAN	312	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
88	10008382544	MOSQUERA ACOSTA LEIDITH	JR.	FREDDY ALIAGA	178	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
89	10009941466	GOMEZ PINEDO NELLY	JR.	GERMAN RENGIFO	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
90	10413920294	ACUÑA PEREZ WILLKITA	AV.	FERNANDO BELAUNDE TERRY	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
91	10009987067	CHAVEZ FONSECA OCTAVILA	AV.	AVIACION	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
92	10458937163	MAYHUASCA LAPA EDITH GLADYS	JR.	PEDRO GOMEZ	1220	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
93	10239930072	VELA DEL AGUILA YOLANDA	JR.	FREDY ALIAGA	1214	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
94	10010167731	JARA PIMENTEL CLEMENTE	JR.	FREDY ALIAGA	963	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
95	10009926181	CARRERA OLASCUAGA ROSA	JR.	FREDDY ALIAGA	654	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
96	10011099942	RENGIFO RUIZ JOSUE	JR.	MIGUEL GRAU	317	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
97	10090502935	VILCAPOMA TAXA LUCIA	AV.	FERNANDO	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

				BELAUNDE				
98	10010141261	CUENCA QUISPE DOLY JOVITA	JR.	FREDY ALIAGA	-	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
99	10009938278	ALIAGA ARAUJO BERNARDO	AV.	RICARDO PALMA	450	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
100	10010155318	GOMEZ USHIÑAHUA MERCEDES	JR.	SAN JUAN	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
101	10009976782	DOMINGUEZ SALDAÑA ROSA ALVINA	AV.	AVIACION	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
102	10454713309	MEGO VERA LIZ KATERINE	AV.	FERNANDO BELAUNDE TERRY	20	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
103	10010010786	VASQUEZ HUAMAN FELIPE SANTIAGO	CAR.	F.BELAUNDE T.	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
104	10103220250	RAMIREZ SEIJAS DE AREVALO PETRONILA	JR.	JORGR CHAVEZ	491	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
105	10009927994	ORDOÑEZ JARA LUZ	JR.	JORGE CHAVEZ	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
106	10464997798	MARREROS GARCIA ROSA SENAIDA	CAR.	MARG.	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
107	10009986818	ARMAS AREVALO RAMON	JR.	TOCACHE	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
108	10009940583	GUEVARA HIDALGO ELMER	JR.	SAN JUAN	355	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
109	10010122916	CORONEL CABALLERO VICTORIA		MERCADO LA UNION	6	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
110	10075141811	SAAVEDRA GUZMAN JOSE	JR.	FREDY ALIAGA	707	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
111	10009926319	CORDOVA SAAVEDRA ROMELIA	JR.	SAN JUAN	-	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
112	10230020740	VICENTE HILARIO LUCILA	JR.	FREDY ALIAGA	834	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
113	10800412086	ARTEAGA ESCUDERO NORMAN ANTONIO	JR.	BOLOGNESI	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
114	10227336141	CAPCHA ALVARADO ALFONSO	JR.	SAN MARTIN	505	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
115	10010132393	PAREDES FLORES ELIZABETH	JR.	JORGE CHAVEZ	691	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
116	10471187165	HERNANDEZ CAMPOS MARCELO PABLO	JR.	CHORRO SAN JUAN	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
117	10009925380	VEINTEMILLA AREVALO CLEOFE	JR.	FREDY ALIAGA	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
118	10011700972	AGUILAR CARTAGENA CARINOLI	AV.	AVIACION	1864	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
119	10009930936	MARIN ZAVALA FRANCISCO		SAN JUAN	614	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
120	10230202732	ALIAGA VARGAS NILA	JR.	JORGE CHAVEZ	-	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
121	10009945089	TIRADO RENGIFO RUSVELT	JR.	MALECON GERMAN ALIAGA	262	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

122	10009920302	YZQUIERDO PEREZ LILA MARIA	JR.	TOCACHE	275	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
123	10010014161	VALDIVIA BALABARCA ANDRES AVELINO		-	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
124	10225034341	OJEDA SABINO MARIA ELIZABETH	JR.	TUPAC AMARU	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
125	10009862604	CARRILLO RAZA ENRIQUE	AV.	MIRAFLORES	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
126	10065316981	VELASQUEZ PEREZ DE BRUNNER MARINA YSABEL	JR.	FREDY ALIAGA	678	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
127	10010129457	CORDOVA CORDOVA HENRY		-	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
128	10458979214	CARTULINE MEDINA ELA BEATRIZ	JR.	FREDY ALIAGA	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
129	10009627133	TARAZONA AGUIRRE ABERCIO		-	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
130	10230206657	SIMON LINO ALICIA ADELA	JR.	SARA ANITA	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
131	10404022178	HUAYANAY JESUS NIDIA LUZ	JR.	CHORRO SAN JUAN	659	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
132	10009623740	SUELPERES MEDINA CARMEN YESSENIA	AV.	JULIO SHAHUANO	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
133	10009772281	MONTOYA PEREZ MARIZA	JR.	PEDRO GOMEZ	C-7	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
134	10406418079	TOLENTINO AREVALO MIGUEL ANGEL	JR.	AMAZONAS	206	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
135	10010002848	VILLANUEVA TELLO DEMETRIA	JR.	AMAZONAS	650	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
136	10086037675	SOLSOL DELGADO LILIAN	AV.	RICARDO PALMA	S/N	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
137	10322627616	AYALA INCA BENITO JUAN	JR.	TOCACHE	565	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
138	10011874687	LUNA CORONEL EPIFANIA	JR.	CHORRO SAN JUAN	413	TOCACHE	SAN MARTIN	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

PRUEBA ESTADÍSTICA

N°	1			2			3			4			5			6			7			SI			8		9		10		SI		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	A	B	A	B	A	B	C
1			1			1		1			1			1		1					1				1	1			1	1			
2			1			1		1			1			1		1					1				1	1			1	1			
3			1			1			1	1				1		1					1				1		1	1					
4			1			1			1	1				1			1				1				1		1	1			1		
5			1			1			1	1				1			1				1				1		1		1	1			
6			1			1			1	1				1		1					1				1	1			1	1			
7			1			1	1			1				1		1					1			1		1	1				1		
8			1			1	1			1			1			1			1			1		1		1		1			1		
9			1			1			1	1				1				1			1			1		1		1			1		
10			1			1		1			1				1		1	1						1		1	1			1			
11			1			1		1						1			1				1			1		1	1			1			
12			1			1			1	1				1		1					1			1		1		1			1		
13			1			1			1	1					1		1				1			1		1		1			1		
14			1			1			1	1					1	1					1			1		1		1			1		
15			1			1	1			1			1			1			1			1			1		1		1			1	
16			1			1	1			1			1			1			1			1			1		1		1			1	
17			1			1			1	1					1	1			1					1		1		1	1			1	
18			1			1	1			1			1			1			1			1			1		1		1			1	
19			1			1			1	1				1		1				1				1		1		1	1			1	
20			1			1	1			1			1			1			1			1			1		1		1			1	
21			1			1			1	1				1		1				1				1		1		1			1		
22			1			1	1			1			1				1	1					1		1		1		1			1	
23			1			1			1	1					1			1	1					1		1		1			1		
24			1			1	1			1			1			1			1			1			1		1		1			1	
25			1			1	1			1				1	1				1					1		1		1			1	1	
TOTAL	0	0	25	0	0	25	9	4	12	25	0	0	7	11	7	16	3	6	6	5	14	4	1	1	21	4	17	8	21	4	11	9	1

TABLA DE COEFICIENTE DE ESCALA DE PEARSON

Coeficiente	Interpretación
$r = 1$	Correlación perfecta
$0.80 < r < 1$	Muy alta
$0.60 < r < 0.80$	Alta
$0.40 < r < 0.60$	Moderada
$0.20 < r < 0.40$	Baja
$0 < r < 0.20$	Muy baja
$r = 0$	Nula

Correlaciones-Indiferencia de la SUNAT

		¿Los inquilinos le solicitan recibos de arrendamiento?	¿En qué situación usted no emite recibos de arrendamientos por alquileres?
¿Los inquilinos le solicitan recibos de arrendamiento?	Correlación de Pearson	1	0.924 ^a
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	25	25.
¿En qué situación usted no emite recibos de arrendamientos por alquileres?	Correlación de Pearson	0.924 ^a	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	25.	25

a. La correlación es significativa en el nivel 0,01.

Correlaciones- cultura tributaria

		¿Usted como contribuyente ha escuchado sobre educación tributaria en los colegios, institutos u otro lugar sobre el tema de Impuestos?	¿En qué situación usted no emite recibos de arrendamientos por alquileres?
¿Usted como contribuyente ha escuchado sobre educación tributaria en los colegios, institutos u otro lugar sobre el tema de Impuestos?	Correlación de Pearson	1	0.398. ^a
	Sig. (bilateral)		0.003
	N	25	25.
¿En qué situación usted no emite recibos de arrendamientos por alquileres?	Correlación de Pearson	0.398. ^a	1
	Sig. (bilateral)	0.003	
	N	25.	25

a. La correlación es significativa en el nivel 0,01.

